

EL ARCHIVO

REVISTA + DE + CIENCIAS + HISTÓRICAS *

DIRECTOR: DR. D. ROQUE CHABÁS, PRESB.

TOMO VII

VALENCIA.—Octubre, 1893.

CUADERNO VI

Litoral ibérico del Mediterráneo

en el siglo VI-V antes de J.-C.

LOS TARTESIOS DEL GUADALQUIVIR Ó TURDETANOS EN LA REGIÓN DE SAGUNTO.

I.

*Guerras del siglo III a. de J.-C. entre saguntinos y turdetanos;
territorio que éstos dominaron.*

EL mismo odio mortal que se profesaban Roma y Carthago, dividía en la segunda mitad del siglo III á saguntinos y turdetanos en nuestra Península. Ignoramos las causas y el origen de esta discordia (1): únicamente sabemos que hacia el año 210 era ya suficientemente an-

(1) En Zonaras, el pueblo turdetano sería súbdito, *ὑπήκοος*, de Sagunto: «Aprehendidos los súbditos de los Saguntinos, autores de aquella guerra y de la espantosa catástrofe que fué su consecuencia, arrasáronles los Escipiones la ciudad, vendieron á sus moradores y restituyeron á Sagunto á sus antiguos ciudadanos.» *Annalium*. t. II, ed. Wolf, Basilea, 1557, pág. 83.) A través de este texto parece vislumbrarse algo como una repetición del caso de Lascuta, que puso á los siervos de la gleba enfrente de sus señores; pero no tiene suficiente expresión para que sea lícito sacar una conclusión de tanta trascendencia.—Cortés ha fantaseado una explicación, alucinándose hasta el punto de creerla autorizada por T. Livio (*Dicc. geog. hist. de la España antigua*, t. III, Madrid, 1836, pág. 246-247): «Olbia debió ser una colonia de los Saguntinos. Sabemos por las relaciones de Livio que los Saguntinos, habiendo

tigua para que los legados de Sagunto pudiesen calificar de «*veterrimi hostes*» á sus contrarios en la oración de gracias pronunciada delante del Senado romano (T. Liv., XXVIII, 39). Aún no habían trasladado Roma y Carthago el teatro de sus luchas á nuestra Península, que ya las dos tribus hispanas se habían hecho incompatibles, siendo fatal que una de ellas había de desaparecer (2). Sobrevino en esto la segunda guerra púnica, y no hay que decir si encontró bien preparado el terreno y propicios los ánimos de los naturales de la Edetania con estas seculares discordias. Ya eran las milicias de Sagunto entrando á sangre y fuego el territorio de los turdetanos, alentadas por el protectorado de Roma (3), ya eran los turdetanos hostilizando á Sagunto, excitados arteramente por Carthago (4), cuando no impetraban la alianza é intervención de la república africana para perder á su exclarecida enemiga: el Páduano afirma sin reserva que «los turdetanos fueron la causa de la guerra entre Sagunto y Carthago» (5), y lo habían dicho los diputados saguntinos ante el Senado (6). La última vez que se batieron, los saguntinos hubieron de derrotar á los turdetanos, cogiéndoles un botín opulento, y es el hecho

aumentado considerablemente su riqueza y su poder, dilataron sus fines ó límites hasta entrarse en el territorio de los Turbitanos ó Turboletanos, por la orilla del río Idúbeda ó Mijares, donde ya habían fundado á Eslida, Artana y Sepelaco ú Onda. Esta usurpación fué el origen de las sangrientas querellas entre los Turbitanos [*Turdetanos*] y Saguntinos, de las cuales se supo aprovechar Aníbal; y este terreno era el que pedían los Turbitanos que les devolviesen los Saguntinos.» (T. Livio, lib. XXI, cap. 4.) Vid. más adelante otras explicaciones fantásticas que han ideado Escolano, Llansol, Diago y Mariana.

(2) *Postremo Turdetaniam, adeo infestam nobis, ut illa gente incolumi stare Saguntum non posset, ita bello afflixit (Scipio), etc.* (T. Liv., XXVIII, 39.)

(3) Al menos así lo dijo Aníbal al Senado de Carthago: «los Saguntinos, fiados en la alianza de Roma, se atrevían á atacar á algunas tribus sometidas á Carthago: πρὸς δὲ Καρχηδονίους διεπέμπετο, πυθανόμενος, τί δεῖ ποιεῖν, ὅτι Ζακανθαῖοι, πιστεύοντες τῇ Ῥωμαίων συμμαχίᾳ, τινὰς τῶν ὑπ' αὐτοῦς ταπτομένων ἀδικοῖσι. (Polyb. III, 15, 8.) Parece confirmarlo una de las condiciones que Aníbal imponía á los Saguntinos para admitirlos á capitulación (T. Liv., XXI, 12: vid. supra).

(4) *Ceterum jam belli causa certamina cum finitimis (Saguntinorum) serebantur, maxime Turdetanis. Quibus quum adesset idem, qui litis erat sator (Annibal), nec certamen juris sed vim quaeri appareret, etc.* (T. Liv., XXI, 6.) Τορβολήτας, οἱ γείτονές εἰσι Ζακανθαίων, ἀνέπεισε τῶν Ζακανθαίων παρά οἱ καταβοῶν ὡς τῆν τε χώραν αὐτῶν ἐπιτρέχόντων, καὶ πολλὰ σφῶς ἄλλα ἀδικούντων (Appiano, *De reb. hisp.*, cap. 10).

(5) *Et Turdetanos, qui contraxerant iis (Saguntinis) cum carthaginensibus bellum, etcétera.* (T. Liv., XXIV, 43.)

(6) *Deletam urbem cernimus eorum, quorum in gratiam Saguntum deleverat Annibal* (T. Liv., XXVIII, 39).

que hubo de decidir á Aníbal á ponerles sitio, pues cuando ya la ciudad estaba reducida al último extremo ocho meses después, el caudillo africano impuso como primera condición para admitir á los sitiados á capitulación, que restituyeran á los turdetanos cuanto les hubiesen tomado (7).

Cerraron el oído á toda avenencia los saguntinos, y sobrevino la tremenda catástrofe. Los que sobrevivieron á ella fueron repartidos entre los soldados (8) y vendidos en pública almoneda como esclavos (9). Aníbal guarneció la ciudad rebelada con un destacamento leal á la república; y antes de emprender la expedición á Italia encerró en ella, en clase de rehenes, á los hijos de los más conspicuos personajes iberos de las tribus en quienes tenía menos confianza, para asegurarse su fidelidad (10). En tal estado permanecieron las cosas por espacio de ocho años. Mientras Aníbal avasallaba á Italia y estrechaba á Roma, Publio y Cneo Scipión iban en sus campañas de la Península rescatando á los saguntinos, derramados por gran parte de ella, y devolviéndoles la libertad, hasta que un día movióles la vergüenza á restituirles la patria, arrojando de la asolada ciudad á la guarnición púnica, mientras aplicaban á los turdetanos la ley del talión, arrasándoles la capital y vendiéndolos á todos sub corona (11). Poco después tuvo lugar aquel encuentro fatal para las armas romanas, que costó la vida á los dos Scipiones; y fué causa de que cundiese otra vez el pánico entre los escasos moradores de Sagunto, temiendo ver llegar á toda hora, para exterminarlos, á los guerreros turdeta-

(7) *Postulabatur autem (Annibal) redderent (Saguntini) res turdetanis...* (T. Liv., XXI, 12.)

(8) *Τὰ δὲ σώματα διένειμε κατὰ τὴν ἀξίαν ἐκάστοις τῶν συστρατευομένων* (Polyb., III, 17, 10).

(9) *Per omnem Hispaniam cives nostros venundatos....* (T. Liv., XXVIII, 39.)

(10) Polyb., III, 98-99; T. Liv., XXII, 22.

(11) *Quum jam res prosperae in Hispania essent, verecundia Romanos tandem cepit, Saguntum oppidum quae causa belli esset, octavum jam annum sub hostium potestate esse. Itaque id oppidum, vi pulso praesidio punico, receperunt, cultoribusque antiquis, quos vis reliquerat belli, restituerunt; et Turdetanos, qui contraxerant iis cum Carthaginensibus bellum, in potestatem redactos sub corona vendiderunt, urbemque eorum delevere* (T. Liv., XXIV, 42). *Jam omnium primum oppidum nobis (Saguntinis) restituerunt (Scipiones): per omnem Hispaniam cives nostros venundatos, dimissis, qui conquirerent, ex servitute in libertatem restituerunt* (id., XXVIII, 39).—Idéntica política siguió su sucesor Publio Cornelio: *qui cum plurimas hostium vestrorum cepisset in Hispania urbes, ubique ex captorum numero excretos Saguntinos in patriam remisit* (id., XXVIII, 39).

En tiempo del Imperio erigieron los Saguntinos á P. Scipión una estatua cuyo pedestal con inscripción llegó hasta los tiempos modernos: *P. Scipioni cos. imp. ob restitutam Saguntum ex s. c. bello punico secundo* (*Corpus i. l.*, vol. II, n. 3836).

nos (12), que probablemente se habían retirado por los Olcades hacia Cartagena al verse privados de su patria, de sus bienes, de sus familias. A tiempo de librarles de esta inquietud vino á España Publio Cornelio, hijo de uno de los dos Scipiones y sobrino del otro. Siguiendo la misma política de reparación iniciada por sus antecesores, tuvo cuidado, en cuantas ciudades expugnaba, de segregar de entre la muchedumbre de los cautivos á los que eran naturales de Sagunto y enviarlos seguros á su patria (13). En la célebre batalla de Bécula vemos pelear contra él, al lado de Asdrúbal, á Attanes, rey de los turdetanos. Pero la suerte se mostró adversa al cartaginés, y Attanes, con muchos de sus compatriotas, se pasó al partido de Roma, siendo causa esta defección de que Asdrúbal emprendiese la retirada (14). Reconciliados en aquella coyuntura con Scipión, hubo éste de permitirles restaurar su nacionalidad, si bien prohibiéndoles fortificar su ciudad é imponiéndoles un censo sobre todas sus tierras á favor de los saguntinos. «Hemos sido testigos (decían éstos al Senado) de la caída de aquella ciudad por cuya causa fué destruída Sagunto: percibimos sobre sus tierras un tributo, que no tanto el interés cuanto la venganza nos hace estimar» (15).

No era de esperar, sin embargo, que esta gente, dotada de un natural inquieto, se resignase por mucho tiempo á vivir vasalla y tributaria de Sagunto; y no es maravilla si la historia la representa de nuevo, pocos años después de aquel suceso, en abierta rebelión contra Roma, obligando más de una vez al famoso autor de los «Orígenes,» Marco Porcio Catón, á suspender su campaña de Cataluña (16).

Con tales antecedentes, ha de ser tarea fácil deslindar el territorio de los turdetanos, hasta ahora no reducido. Ese territorio ha de responder á los caracteres siguientes:

(12) *Tum vero (á la muerte de los Scipiones) ad hoc retracti ex distantibus locis in sedem antiquam videbamur, ut iterum periremus, et alterum excidium patriae videremus; nec ad perniciem nostram carthaginensi ulique aut duce aut exercitu opus esse; ab Turdulis nos veterrimis hostibus, qui prioris quoque excidii causa nobis fuerant, extinguere posse; quum ex insperato repente misistis nobis Publium hunc Scipionem...* (T. Liv., XXVIII, 39.)

(13) *Quum plurimas hostium vestrorum cepisset in Hispania urbes, ubique ex captorum numero excretos Saguntinos in patriam remisit* (id. XXVIII, 39).

(14) *Principium defectionis ab Attane, regulo Turdetanorum, factum est. Is cum magna popularium manu transfugit* (id., XXVIII, 15).

(15) *Deletam urbem cernimus eorum (Turdetanorum) quorum in gratiam Saguntum deleverat Annibal: vectigal ex agro eorum capimus, quod nobis non fructu jucundius est quam ullione* (id., XXVIII, 39).

(16) T. Liv., XXIV, 17 y 19.

1.º Ser *distinto del de Andalucía*, pues siempre que Livio tiene que nombrar la región del Guadalquivir ó del Guadiana, dice Bética, nunca Turdetania, al paso que para designar al pueblo enemigo de Sagunto, emplea la voz Turdetania, nunca ni remotamente la de Bética. Por no haberlo advertido así, el ilustre Ukert atribuyó á Livio el error de haber entendido que los turdetanos dominaban desde el Guadiana hasta los términos de Sagunto (17); y Roesinger, autor de una disertación especial sobre este problema, hasta negó que se titulase Turdetania la nación rival de los saguntinos (18), impugnando el dictamen contrario de Cellario y Weissenborn, quienes habían admitido la existencia de una gente turdetana poco numerosa, separada de los turdetanos de la Bética por una gran distancia, y no emparentada con ellos (19).

2.º Ser *comarcano del de Sagunto*, pues así terminantemente lo declara el Paduano al referir cómo Aníbal cuidaba de hostigar contra Sagunto á las tribus fronterizas de esta ciudad, y entre ellas especialmente á la turdetana (20). Supuso Béuter que estos fieros y mortales enemigos de los saguntinos eran los mismos turdetanos del Guadalquivir, y que los Scipiones, al incendiarles su capital, fundaron junto á ella otra ciudad, poniéndole el nombre de Sigüenza, la cual, añade, duró muchos tiempos hasta la venida de los mo-

(17) «Rectius igitur Ukertus judicare videtur, qui Livio Turdetaniam censet ab Ana Saguntum usque porrigi visam esse [*Geographie der Griechen und Römer*, II, página 308]... Apparet igitur Livium Saguntinorum inimicos a reliquis Turdetanis non disjunctos habuisse. At eum errasse patet. Inter Turdetanos enim et Saguntum complures intercedebant populi...» (*De veteris Hispaniae rebus quibusdam geographicis: I, de Turdetanis Saguntinorum inimicis*, por Roesinger: Schweidnitz, 1864, pág. 5-6.)

(18) «Summa totius disputationis haec est, fuisse quidem populum aliquem, cujus opera Hannibal ad bellum Saguntinis inferendum usus sit, non autem Turdetanos fuisse, sed Turbulae urbis cives...» «Erat autem Turbula urbs Bastetanorum [App., *de reb. hisp.*, VI, 10], non admodum quidem propinqua Sagunto, tamen non tantum ab eo remota, quantum Turdetania; itaque facile fieri poterat, ut cives ejus cum Saguntinis certamina haberent» (Roesinger, *ob. cit.*, págs. 6 y 7).

(19) «Weissenbornius, historiarum Livii editor, parvulum aliquem populum fuisse suspicatur, ab reliquis Turdetanis remotum vel etiam prorsus alienum [Eadem fere sententia fuit Cellarii; v. *Orb. ant.*, II, 1, pág. 134]. Quae sententia mihi quidem non videtur esse probabilis. Weissenbornius in *adnotatione ad Liv. XXI, 6*, eosdem Turdetanos, Saguntinis finitimos, a scriptore etiam lib. XXIV, cap. 42, lib. XXVIII, cap. 39, lib. XXXIV, cap. 16, commemorari ait iisque locis opinionem suam firmari putat. Quod longe aliter se habet...» (Roesinger, *ob. cit.*, pág. 3.)

(20) *Cum Saguntinis bellum nondum erat: ceterum jam belli causa certamina cum finitimis [Sagunti] serebantur, maxime Turdetanis* (T. Liv., XXI, 6).

ros (21). Más cauto el P. Flórez, pasa como sobre ascuas por este lugar obscurísimo de la Geografía ibérica: «En fin, dice; el que no quiera anteponer la lección de Appiano, sino la de Livio, debe reconocer turdetanos en la España Citerior, y admitir junto á los confines de los saguntinos alguna fundación de los turdetanos [de Andalucía] que se repartiesen por aquella tierra y uniesen sus fuerzas con la ciudad allí establecida; aunque, en tal caso, apela sobre todos los turdetanos la falta de valor que Livio les aplica» (22). Más resuelto el maestro Diago, había discutido el problema con excelente crítica; para él, la Turdetania con quien guerreó Catón «no era la de los términos occidentales de la Bética ó Andalucía, así porque estando como estaba en la España Ulterior, no pertenecía la conquista della á Publio Manlio, que no era más que coadjutor de Catón en la Citerior, sino á Appio Claudio Nerón, que era pretor de la Ulterior, como también por lo que escribe T. Livio, que Publio Manlio, para haber de ir contra la Turdetania, se amparó del ejército de soldados viejos que Nerón tenía en la Ulterior. Que con esto significa bastantemente que Nerón no tenía entonces necesidad de ejército» (23).

3.º Ser *dilatado* y *feraz*, pues sólo así pudieron los turdetanos tener en jaque á la ciudad más poderosa y una de las más pobladas que había entre el Ebro y el Estrecho (24) y hacer cara, confiados en su número, á dos cuerpos de ejército, unidos de propósito por los romanos (25), y pagar soldada á diez mil condottieros de la Celtiberia alistados en sus banderas para guerrear á sus órdenes como mercenarios (26). Con esto queda excluida Torres-

(21) Béuter, *Primera parte de la Corónica general de toda España*, etc., Valencia, 1563, lib. I, cap. 17, fol. 54.—Cf. Escolano, *ob. cit.*, lib. VI, cap. 15, tomo II, col. 118-119.

(22) *España Sagrada*, t. IX, trat. XXVIII, cap. 1, § 23 (3.ª ed., Madrid, 1860, pág. 10).

(23) *Anales del reino de Valencia*, por Fr. Francisco Diago, lib. III, cap. 16 (Valencia, 1613, t. I, pág. 92-93).

(24) *Civitas ea (Saguntum) longe opulentissima ultra Iberum fuit... In tantas brevis creverant opes, seu maritimis, seu terrestribus fructibus, seu multitudinis incremento* (T. Livio, XXI, 7).

(25) El pretor Publio Manlio se dirigió á la Turdetania con el ejército que había recibido de su antecesor, aumentado con los veteranos que comandaba Apio Claudio Nerón en la España ulterior; y dice Livio que, no obstante ser los Turdetanos poco belicosos, envalentonados con su número, se adelantaron al encuentro de los Romanos: *freti tamen multitudine sua, obviam ierunt agmini romano* (T. Livio, XXXIV, 17).

(26) Batidos por Manlio en la primera jornada, los Turdetanos emprendieron la retirada; y no sintiéndose con fuerzas para contrarrestar tan gran aparato de tropas

torres del honor que algunos han querido dispensarle, diputándola sucesora de la capital turdetana, ya que cayendo á tan corta distancia de Sagunto (27), no habría admitido un desarrollo de ager tan considerable como lo presupone lo rico y populoso de aquella gente.

4.º Tener levantadas en este territorio *varias plazas fuertes*: cuando Catón acudió con sus legiones desde Cataluña al llamamiento de su pretor y entró en negociaciones con las tropas auxiliares de los turdetanos, dice Livio que los legionarios transitaban libremente por las campiñas y castillos del ene-

como el pretor había concentrado, tomaron á sueldo diez mil guerreros de la Celtiberia: *decem millia Celliberum mercede Turduli conducunt, alienisque armis parabant bellum* (XXXIV, 17); lo cual obligó á Catón á suspender la guerra de Cataluña para volar en auxilio del comprometido pretor, que con grandes instancias lo demandaba (XXXIV, 19).

(27) Diago sostiene que la capital de los Turdetanos estuvo donde ahora Torrestorres [villa de 700 almas, orilla derecha del Palancia, con restos de una antigua fortaleza en el cerro que tiene inmediato, y desde la cual se descubre á un golpe de vista todo el territorio de la baronía del mismo nombre; *Dicc. de Madoz*, t. XV, 1849, págs. 103-104], por hallarse á solas dos leguas de Sagunto y retener algo del antiguo nombre, que él supone haber sido Turdeto. (*Anales del reino de Valencia*, lib. II, cap. 19 (t. I, Valencia, 1613, fol. 52-53).—T. Livio denomina á aquella gente, ora «túrdulos,» ora «turdetanos.» Recordando algunos nombres de ciudad acabados en *ul*,—Barbesul-a, Olerdul-a, Castul-o, Hastul (Gazules), etc.,—podría efectivamente reconocer alguien en este extraño vocablo, Torrestorres, una supervivencia del de *Turdul-a* (=Turtur, Turtul), que explicaría el étnico Turboletas (por Turduletas, viciada la *δ* en *ε*) con que Appiano designa á la tribu enemiga de Sagunto. (*De reb. hisp.*, cap. 10.)—Ptolomeo nombra una ciudad *Τούρβουλα*, pero en la Bastitania (lib. II, cap. 6, ed. Mont., pág. 43). Pero aparte otras razones, opónese á ello la misma proximidad á Sagunto, según hemos visto.

Se comprende por eso que le haya sido imposible á Diago concordar aquella su reducción de la Turdetania citerior ó levantina á una sola ciudad, y ésta Torrestorres, con el relato de Livio, según el cual pocos años después de haber sido asolada dicha ciudad por los Scipiones y vendidos sus moradores como esclavos, se presentan nuevamente en escena los Turdetanos, alzados en armas contra Roma y en tan gran número, que para poder reducirlos el pretor Manlio tiene que acudir en demanda de refuerzos á su colega de la Ulterior. «Que si todo esto se pondera bien, dice Diago, no sé yo cómo en tiempos tan cercanos á éstos como fueron los de Catón, en que las guerras nunca cesaron y sucedieron tan prósperamente á los Romanos amigos de Sagunto, y por consiguiente, enemigos de los Turdetanos, pudieron ellos ser tantos y de tan notable muchedumbre, que por sola ella le fuese necesario á Manlio juntar tanto aparato de guerra para haber de ir contra ellos. El caso es que le juntó...» (*Anales*, lib. III, cap. 16, t. I, fol. 93.)

migo y sacaban de ellos provisiones como si estuviesen en plena paz (28): alarmado el cónsul con los continuos levantamientos de los turdetanos, levadura de discordia en medio de un país mal reducido, ideó una traza para obligarles á que desmantelasen por sí mismos las fortificaciones de sus ciudades, convirtiéndolas en plazas abiertas (29), sin que del propio Livio pueda deducirse que poseyeran únicamente una ciudad—*urbem eorum* (Turdetanorum) *delevare*, XXIV, 42,—pues aquí se refiere sin género alguno de duda á la capital, centro de resistencia, donde residían el gobierno y la nobleza de la tribu.

5.º No caer *al Sur del ager saguntino*. Ya hemos visto que Sagunto lindaba por la parte de Mediodía con los ólcades (30); y no habría podido ser así si entre una y otra gente se hubiesen interpuesto los turdetanos. Esta nueva característica excluye á Liria, é impide suplir cierta laguna de Polybio en la forma propuesta por Schweighaeuser (31).

(28) *Commeatus in agris castellisque hostium (Turdetanorum) Romani portabant* (T. Liv., XXXIV, 19).

(29) *Uno die muris omnium dirutis* [«Hispanorum cis Iberum,» que, según veremos, ha de leerse «cis Baetim» = Palancia], *populos in deditionem accepit. Segesticam tantum, gravem atque opulentam civitatem, vineis et pluteis cepit.* (T. Liv., XXXIV, 17.)

(30) Hemos visto que los Olcades ocupaban el trecho litoral que se extendía entre el territorio de Cartagena (Steph. Byz., ed. Berk., pág. 97) y el de Sagunto (T. Liv., XXI, 5; cf. XXI, 6): por consiguiente, partían lindes con esta última ciudad por el lado de Mediodía.

(31) Efectivamente podría haberse pensado en *Liria*, por otro nombre *Edeta* (Ἐδέτα ἢ καὶ Λεΐρια, Ptol., lib. II, cap. 6, ed. Montano, 1605, pág. 43), en concepto de antigua cabeza de la Edetania, á haber acertado Schweighaeuser en suplir una laguna de Polybio. El régulo «Edecón» parece ser el mismo régulo «Attanes» de T. Livio, por más que discrepen uno y otro autor en un detalle de fecha [en Livio, Attanes pelea en favor de Asdrúbal y se pasa al partido de Roma durante la batalla de Bécula, XXVIII, 15; en Polybio, Edecón se somete á Publio Cornelio mucho antes de dicha batalla, X, 34-35, sin que lo haga figurar en ella, aunque sí recuerde su anterior sumisión, X, 40. Attanes (por Atagnes) y Edecón parecen formas viciadas de un mismo nombre, derivado quizá del de la diosa Adaegina ó Ataecina.] Ahora bien; de Attanes dice el Paduano que era *regulus Turdetanorum* (XXVIII, 15), y de Edecón el historiador griego que era ὁ [...] δυνάστης (X, 34, 2): esta laguna del código de Polybio la suple el sabio editor en la siguiente forma: Ἐδεκῶνα, τὸν [Ἐδητανῶν] δυνάστην (*Index historicus* de la ed. Didot, París, 1839, t. II, pág. 226: «fortasse Ἐδητανῶν δυνάστην legendum, X, 34, 2, pro δυνατὸν δυνάστην, de Edecone.») A ser cierto, resultaría que «Turdetanos» y «Edetanos» eran dos nombres distintos de una misma gente, expresivo el primero de nación ó tribu (*Turdetania*) y el segundo de capital (*Edeta*); resultaría que Liria había sido la capital de los Turdetanos

6.º No caer á *Poniente del río Palancia*, porque á Poniente del río Palancia estaban los celtíberos, y la Turdetania era genuinamente edetana, no celtíbera. T. Livio denomina extranjero, *aliena arma*, por relación á los turdetanos, al cuerpo de ejército auxiliar compuesto de celtíberos asalariados (32); y cuando éstos celebraron asamblea para deliberar sobre las proposiciones de Catón, tomaron parte en ella los turdetanos, no porque tuviesen derecho á ello, sino porque habían sido llamados ó admitidos por sus auxiliares (33). Prueba esto palmariamente que el territorio turdetano, y por tanto su capital, ha de buscarse fuera y no dentro de las fronteras de la Celtiberia, con lo cual queda excluída Teruel, á quien muchos eruditos declararon sucesora de los turdetanos de la Citerior (34).

Ya después de esto no cabe elegir: se piensa involuntariamente en la Plana de Castellón. No era de esperar que un pueblo marítimo, como el de la Turdetania Bética, se hubiese apartado del mar, confinándose en una serranía; y que formando parte de un organismo político (*el Tarteso oriental*) que tenía en su poder por los dos extremos (*Carpesios, Kempsios*) la vía He-

arrasada por los Escipiones y declarada por su sucesor feudo de Sagunto, y se explicaría con eso que una ciudad de tanta importancia como presupone su antigua capitalidad sobre la Edetania [¿sobre Oestrymnis = Ophiusa?] no llegara á acuñar moneda como sus finítimas Valencia y Sagunto. Ignoro las razones que tuvo el docto helenista para aquella corrección ó suplemento; pero, conferido el pasaje en cuestión con su correlativo de las Décadas de Livio, parece más obvio deber suplirse *Τουρδητανῶν*, en vez de *Ἐδητανῶν*, con lo cual queda en pié la dificultad.

(32) *Decem millia Celtiberum mercede Turduli conducunt, alienisque armis parabant bellum* (T. Liv., XXXIV, 17).

(33) *Concilium inmixtis Turdetanis habitum magno cum tumultu* (id., XXXIV, 19).

(34) «Esta ciudad (Turdeta ó Turta) la pone Pineda (lib. IX, cap. 12) en el reino de Murcia, olvidado que poco antes dijo que estaba en los confines de Aragón y que era la que agora llamamos Teruel, á 20 leguas de Valencia. Este último parecer tuvo también D. Francisco Llansol (lib. I, cap. 31), y cita en su favor á Juliano Pomerio y á Lucas Diácono, autores antiguos entre los españoles. Siguenle asimismo Florián de Ocampo y Ambrosio Morales.» (Escolano, *Décadas*, lib. VII, capítulos 7, 11).—«Teruel, ciudad del reino de Aragón...: el nombre de *Turdeto* ó *Turvelo* es el más autorizado, suponiendo haberla fundado Turdetanos que los Cartagineses enviaron de Andalucía para oponerlos á Sagunto... Lo cierto es que Teruel fué población romana en tiempo de la República, que Tolomeo la llama *Turbula*, que estaba en la *Edetania*, y que conserva rastros y reliquias de aquella edad. Hay quien afirma que fué capital de los Turboletas, de cuyos pueblos dice Appiano Alejandrino que estaban cercanos á los Saguntinos en la parte occidental del Ebro.» (Ceán Bermúdez, *Sumario*, pág. 117.) También Cortés, *Dicc. geog. hist.*, pág. 440, reduce los Turboletas (ó sea, en su sentir, los Turdetanos enemigos de Sagunto) á Teruel.

raclea, se alejara de ésta, dejando así cortada toda comunicación por tierra entre los Kempsios del Ebro y los Carpesios del Júcar, y de unos y otros con el centro, que necesariamente había de ser la Turdetania. La prueba de que la invasión y conquista tartesia no alcanzó menos á este litoral que al de Denia, nos la da el viejo periplo que ha suministrado á Rufo Festo sus noticias acerca de esta costa: «Allí se yergue el cabo de Crabasia (*var.* Caprasia) y se dilata la playa solitaria, sin pobladores, hasta el confín del asolado Chersoneso» (35).

Era la Plana, con sus anejos, región muy adecuada para ejercitar las aptitudes de un pueblo labrador y ganadero, que se había formado en las prácticas agrícolas y pecuarias del maravilloso delta del Guadalquivir. «Bañala por el Nordeste el mar Mediterráneo, y por los otros rumbos la cierran montes dispuestos en arco, que apoyan sobre Benicassim y Almenara, siendo los principales los que hacen parte de la sierra de Espadán [poblados de olivos, algarrobos y viñas]... Las faldas y raíces de los montes, como también gran parte de la llanura, es secano; síguense luego huertas terminadas por marjales más ó menos areniscos, más ó menos abundantes de agua, que el arte conducé hasta entrarla en el mar. Desde el collado de Almenara hasta las faldas y raíces meridionales de los montes de Borriol hay como seis leguas, y más de dos desde el mar á los montes opuestos. El río Millares [*Mijares*] cruza la Plana por la parte septentrional, dejando por su izquierda los pueblos de Castelló[n de la Plana] y Almazora, y por la derecha los de Onda, Bechí y Vilabella, situados al Poniente del camino real; la Llosa, Chilches, Moncofa, Burriana y Mascarell están al Oriente del camino, que corre de Mediodía á Norte, pasando por Nules, Villareal y Castellón. Seis son los lugares principales: Castellón, Villareal, Burriana, Almazora, Nules y Onda; los otros son de corto vecindario. Distinguió el Autor de la Naturaleza á la Plana con un terreno fértil y abundantes aguas, con un cielo hermoso y despejado... Allí nacen y prosperan cuantas producciones desea el hombre, no solamente para la vida, sino también para recrear los sentidos. Aunque las tierras de este recinto son de la misma naturaleza en huertas y secano, no todas rinden iguales producciones. El Millares es la fuente de la abundancia. Por su beneficio, en poco más de dos leguas de diámetro se ocupan y mantienen más de 30.000 almas, que habitan en Castellón, Villareal, Almazora y Burriana. Parece increíble la suma de riqueza que produce el suelo...» (36)

(35) *Post Crabasiae jugum / procedit alte, ac nuda littorum jacent / ad usque cassae chersonesi terminos.* (Ora marit., 489-491.)

(36) Esta descripción cuenta un siglo de edad y pertenece á Cavanilles, *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*, lib. II, § 2. (Madrid, 1795, t. I, pág. 99.—Cf. págs. 100, 101, 103.)

—Hemos nombrado á Onda: hállase situada esta villa en el límite que separa lo llano de la sierra; á canto de la gran vía Heraclea ó Augusta (37); en lugar que domina una gran parte de la Plana (38); con valiente castillo y murallas robustísimas y de mucho desarrollo (39); próxima al mar y con fácil y cómodo acceso á él (40); criaderos de plata y plomo á la parte del cierzo y de cinabrio por el Mediodía al alcance casi de la mano (41): existía en tiem-

(37) El eminente geógrafo Sr. Saavedra señala la estación *Ad Noulas* de los Vasos Apolinales (vía de Roma á Cádiz) «en Onda, donde ha visto miliarios el señor Zobel y hay ruínas.» (*Disc. cit.*, 1862, pág. 99.)

(38) «Situada á la falda de un cerro que domina una gran extensión de la Plana.» (*Dicc. geog. estad. hist.* de Madoz, t. XII, 1849, pág. 274-275.)—Cavanilles dibuja una bonita vista panorámica de Onda, tomada desde la ermita de Santa Bárbara, al SO. de la villa, en las faldas elevadas del Montí: vense los dos ríos Mijares y Seco; entre ellos, en primer término, la villa de Onda, con su castillo y sus huertas; en el fondo de la derecha, la Plana, con Castellón, Almazora, Burriana, Villareal y Bechí, y como último término, el Mediterráneo; detrás de Onda y al otro lado del Mijares, la ermita de San Cristóbal de la Alcora y Artesa (*Observaciones cit.*, pág. 101).

(39) «En tiempo de la conquista era [Onda] tan grande población, que afirma Montaner en su Crónica que entre las torres del castillo y de la cerca llegaban á trescientas... Tiene el sitio entre Mediodía y Poniente; y sobre lo alto del monte, asentado un fuerte y hermoso castillo que la ampara.» (G. Escolano, *Décadas citadas*, lib. VII, cap. 28, § 9; Valencia, 1611, col. 588.) «Se halla defendida por un antiquísimo castillo edificado hacia el E. sobre una montaña caliza: según los historiadores antiguos, tenía cinco cercas flanqueadas por más de 300 torres, muchos fortines y puntos avanzados por la carretera, con torres de atalaya en los montes inmediatos. Temiendo los carlistas en 1838 que las tropas nacionales lo fortificaran, trataron de destruirle, para cuyo objeto emplearon por espacio de tres días á todos los vecinos de la villa y pueblos inmediatos, habiendo conseguido sólo derribar la parte más alta de los muros y torreones...» (*Dicc.* de Madoz, t. XII, 1849, páginas 274-275.)

(40) «Antiguamente llevaba [Onda] gran trato por el mar, como lo manifiestan unas ruínas que se hallan junto á la costa, en el término de Burriana, al cabezo que se llama el Cargador de Onda, y agora el Cabezote.» (G. Escolano, *Segunda parte de la Década 1.^a de la Historia de... Valencia*, lib. VII, cap. 28, § 9; Valencia, 1611, col. 588.) «Advierte también (Lumières) que desde Onda hasta la mar (unas 3 leguas) hay un antiguo camino ancho y cómodo, conocido en las escrituras antiguas con el nombre de Camino del Cargador de Onda, el cual cree que se dirigiría al puerto de la misma ciudad, á fin de facilitar su comercio.» (*Inscripciones y antigüedades del reino de Valencia*, por el conde de Lumières, extracto de Delgado, pág. 78, apud *Memorias de la Real Acad. de la Hist.*, t. VIII, 1852.)

(41) «Sierra de Borriol. Extiéndese una legua de N. á S., y 2 de E. á O., con

po del Imperio romano, según atestiguan seis lápidas conocidas hoy (42) y varias otras que alcanzaron aún el siglo y fueron destruidas (43), así como también diversas ruínas de construcciones de aquella edad, monedas y vasos saguntinos (44). Tal pudo ser la *urbs* cabeza de la Turdetania edetana. Su jurisdicción debía extenderse, no sólo á la Plana, sino á todo el valle del Mi-jares, así como también á la feracísima conca de Segorbe, parte media y superior del Palancia desde Torrestorres, esto es, aproximadamente, lo que ahora son partidos judiciales de Segorbe y Vivel, adscritos ambos á la provincia de Castellón, no como la de Sagunto á Valencia. Las principales poblaciones turdetanas del Palancia serían Jérica (tenida por algunos como capital de la Edetania) (45), Vivel, Segorbe y Bejís, que conservan vestigios

dos grandes llanuras llamadas la *Vall* de Borriol y de Villafamés á sus extremos... En sus raíces se ven las tan celebradas minas de los Romanos, que hoy se benefician por dos sociedades...» (*Dicc. de Madoz*, t. IV, 1846, pág. 417.) «En este radio [término de Borriol] se encuentran las célebres minas conocidas desde el tiempo de los Fenicios, Cartagineses y Romanos, de las cuales tanta plata se sacó, y que en el día se están explotando por dos sociedades con la esperanza de los mejores resultados» (*id.*, pág. 416: cf. t. VI, 1847, pág. 132). «Los romanos ó los moros pudieron beneficiar las minas ocultas en los montes [de la sierra de Espadán], como lo acreditan los cerros de escorias y las galerías incómodas que actualmente existen; pero las más notables debieron ser, sin duda, las minas de mercurio, situadas entre Artana y Eslida, y principalmente en el monte de la Crehueta...» (*Dicc. cit. de Madoz*, t. XVI, 1850, pág. 256:) «conocieron los antiguos esta mina é intentaron beneficiarla, como aparece por las excavaciones y galerías imperfectas que dejaron, pero quedó olvidada hasta fines del siglo pasado, en que por disposición de S. M. se comenzaron nuevas excavaciones, etc.» (*id.*, t. VI, 1847, pág. 128).

Plinio, III, 3, 12, registra en la jurisdicción de Cádiz una *Oleastrum*: tal vez los Turdetanos aclimataron este nombre geográfico en Borriol ó Villafamés (vid. Strab. III, 4, 6) y procedía de allí el «*plumbum oleastrense*» mencionado por el mismo autor, XXXIV, 49, 1.

(42) *Corpus i. l.*, vol. II, n. 4034-4040.

(43) Lumiáres, *Inscripciones y antigüedades del reino de Valencia*, extracto de Delgado, 1852, pág. 78.

(44) *Id.*, pág. 77-78.—Cf. Cean Bermúdez, *Sumario*, pág. 102: «Se conjetura que la edificaron los griegos y que la repararon los romanos: aseguran que conserva ruínas de ambas épocas. Se descubrieron el año 1760 cerca de su castillo varios pavimentos mosaicos entre profundos subterráneos, etc.»

(45) Jérica fué ciudad importante en tiempo del Imperio, según lo certifican, entre otros restos de antigüedad romana, dieciocho inscripciones sepulcrales halladas en ella (*Corpus, i. l.*, vol. II, n. 3989-4005, y 6065-6066) y doce más en Vivel, distante media legua (*id.*, 4005-4016 y 6069), así como también la vasta fortifica-

de fortificaciones antiguas; como, al Norte del mismo río, Burriana, antigua cabeza de la Plana, y cuya reconquista costó tantas fatigas durante dos meses al rey de Aragón, Jaime I, asistido por un ejército de 27.000 hombres; la antigua Castellón (donde ahora la ermita de Santa María Magdalena), Almazora, Lucena, etc., además de Onda, que ocupa el centro de todo este territorio. Tengo por muy verosímil que les perteneciera también, al menos en alternativas con Sagunto, Almenara (46) y su puerto, que algunos eruditos han considerado como propio de dicha ciudad (47).

De Polybio (III, 17, 2) y Strabón (III, 4, 12 y 14) combinados parece deducirse, según veremos más adelante, que el río Palancia era todo él edetano, nó, como algunos han pretendido, celtíbero, y por tanto, que no pue-

ción que ha llegado hasta nuestros días. «Sin disputa fué de nombradía esta villa durante la dominación romana y sarracena y un punto de mucha importancia, como lo acreditan su fuerte castillo y murallas flanqueadas de grandes torreones que cierra todo lo que se llama antigua villa: en el último término del castillo descuella una grande y corpulenta torre cuadrada, llamada del Homenaje, de 150 palmos de elevación...» (*Dicc. cit. de Madoz*, t. IX, 1847, pág. 628). «Son muchos los bajo relieves, trozos de mármoles labrados con adornos de arquitectura, medallas é inscripciones romanas que se han descubierto en esta villa y aún se descubren.» (Cean Bermúdez, *Sumario cit.*, 1832, pág. 128-129.)

Diago (*Anales cit.*, lib. II, cap. 5: t. I, pág. 25) sostiene, fundado en Ptolemeo, que Edeta fué Liria: «aunque ya sé que no falta alguno que presume debérsele este honor á otra villa principal de este reino, llamada Xérica, porque en ella se halla una piedra de sepultura de Caio Fabio Celso, edetano...» «El conde de Lumiars decide con demostraciones geográficas y con razones congruentes que Xérica y no Liria es la verdadera Edeta, cabeza de los edetanos.» (Cean Bermúdez, *ob. cit.*, página 128.)—Por mi parte, conjeturo que esta población se denominaba *Charis*, y que de ella tomaron su nombre Valeria Chariteni, Val. Charis y Porcia Charite, libertas públicas ó descendientes de tales, que suenan en sus lápidas (*Corpus cit.*, n. 3990 y 3999: cf. 3917 en Sagunto), sin que tenga nada que ver este vocablo con su homófono griego: de él ha de proceder el nombre actual de «Jérica,» como de *Carteia* el de «Jerez.»

(46) Tres meses resistió el asedio puesto por el Cid.

(47) Lumiars opinó que los Lagos ó Almarjales de Almenara (pueden verse dibujados en sus *Inscripciones y antigüedades del Reino de Valencia*, ed. Delgado, 1852, lám. 47) formaron uno solo en lo antiguo, rodeado de muralla ó malecón, y que ese fué el puerto de la ciudad que estaría en la altura inmediata, ó sea el *Aphrodisium* ó templo de Venus de Polybio.—Chabret dibuja también los Lagos en cuestión y cree que ocupan el sitio del antiguo puerto de Sagunto (*Sagunto, su historia y sus monumentos*, 1888, t. II, pág. 30-31).—Cf. Cean Bermúdez, *Sumario cit.*, pág. 77-78.—Vid. más adelante.

de reducirse á Segorbe la antigua «Segobriga» registrada por Plinio (III, 4) como cabeza de la Celtiberia. Pero, por otra parte, hay grandes probabilidades de que Segorbe se cognominara ya en la Edad Antigua Segobriga (48), y este nombre es evidentemente céltico. Yo me persuado que en el siglo II a. de J. C. esta población se titulaba, tal como suena en Livio (XXXIV, 17), *Segestica*, voz acaso de origen pelásgico, como la de Segesta en Sicilia; pienso asimismo que la frontera de la Celtiberia caía á Poniente de Peña Escavia, donde nace el Palancia, y es el estado de cosas que reflejan Polybio, T. Livio y Strabón. El P. Flórez, uno de los que han sostenido con más empeño la identidad de la Segobriga, capital de la Celtiberia, con la actual Segorbe, razona su parecer diciendo que los celtíberos ocupaban un suelo muy ingrato, y era natural que procurasen asentar su capital en un lugar más fértil, acercándola cuanto pudiesen á la codiciada región de los edetanos (49). El argumento me parece de poco peso; los celtíberos poseían la cuenca superior del Mijares y del Turia, que penetran mucho más adentro de las tierras que el Palancia; si hubiesen tenido poder para superar la resistencia de los oestrym-nios ó de los tartesios, antes habrían descendido por uno de esos dos ríos que no por el Palancia, que representaba nuevos obstáculos que vencer, una nueva divisoria que franquear. Me inclino á creer que Segorbe debió el nombre de Segobriga á una colonia de celtíberos establecida en el siglo II antes de J. C., sea en tiempo de M. Porcio Catón, que atrajese á su partido á los diez mil guerreros mercenarios de los turdetanos, dándoles el mayor de los ópidos que les quedaba á éstos (50), *Segestica*, como los Scipiones habían

(48) Zobel se inclina «á dar la razón á los que han supuesto la existencia coetánea de dos poblaciones llamadas Segobriga, no sólo á juzgar por la situación en que la colocan Ptolemeo y el Ravennate, sino también por cuanto los caracteres que manifiestan estas monedas [con epígrafe **MEΣΡΟΜΕΣ**] concurren á colocar su zeca más hacia el interior de la Península, y creo que esta casa de moneda y plaza fuerte estuvo situada á corta distancia de Cabeza del Griego, si es que no corresponde, como casi sospecho, á Cabeza del Griego.» (*Estudio hist. cit.*, t. II, pág. 95.) En Cabeza del Griego la situó Cornide (*Memorias de la Real Academia de la Historia*, t. III), á quien han seguido Cean Bermúdez y otros (*Sumario cit.*, pág. 60 y 112). El Sr. Hübner (*Corpus i. l.*, vol. II, pág. 528), opina que si Segorbe se llamó efectivamente Segobriga, es difícil admitir que fuese la que nombra Strabón y dice Plinio que era capital (*caput*) de la Celtiberia; «quamquam caput vocem Guerra intellegi vult non de urbe ejus gentis principe, sed de prima ab ore venienti (cf. quae de ea observavit Kiepertus act. Berol. a. 1864, pág. 150).»

(49) *España Sag.*, trat. 23, cap. 1, t. VIII, 3.^a ed., 1860, pág. 98.

(50) Como hizo Mario con otros celtíberos que le habían auxiliado en su campaña contra los Lusitanos: que les dió la ciudad de Colenda (Appiano, *De reb. hisp.*, cap. 100; Plut. in *Mario*, VI, 1.)

hecho con todo el ager turdetano, sometiéndolo á tributo de los saguntinos; sea en tiempo de Cepión y de D. Junio Bruto, de quienes consta que otorgaron la concesión de un territorio y una ciudad á los soldados de Viriato para que los poseyeran en precario como súbditos de Roma (51). Catón había estrechado en tales términos á los turdetanos, que les fué preciso entregarse incondicionalmente, como dediticios, sin que de todas sus plazas fuertes pudiera intentar la resistencia sino una, Segestica, sitiada y expugnada, no sin gran fatiga, por el ejército de Cataluña (52). Es muy verosímil que los celtíberos mercenarios de Turdetania se hubiesen pasado ya antes de ese suceso al partido de Roma, aceptando la tentadora proposición del cónsul (53), y que, acabada la guerra con la toma de Segestica, recibieran en premio esta ciudad para que la colonizasen y guarneciesen, y constituyeran á modo de un antemural de Sagunto y un cuerpo de ejército fiel, aguerrido y numeroso, amén de gratuito, en medio de los porfiados turdetanos, dispuestos siempre á rebelarse. Los nuevos pobladores hubieron de mudar el nombre de «Segestica» en el de «Segobriga» para acomodar la terminación del vocablo al genio de su lengua, ó tal vez reproduciendo el de su metrópoli de Castilla.

Hemos visto que el ager turdetano había sido declarado por Scipión tributario de los saguntinos, y así parece que continuaba aún en tiempo del Imperio (54). Con esto era forzoso que Sagunto se constituyese en centro y

(51) App., *De reb. hisp.*, cap. 75: T. Liv., lib. LV epit.

(52) *Uno die muris omnium dirutis... populos in deditioem accepit: Segesticam tantum, gravem atque opulentam civitatem, vineis et pluteis cepit* (T. Liv., XXXIV, 17.)

(53) Catón propuso á los celtíberos que guerreaban á sueldo de la Turdetania una de estas tres cosas: que se pasaran al servicio de Roma con doble salario del que aquélla les pagaba (*primam, si transire ad Romanos velint, et duplex stipendium accipere, quam quantum a Turdetanis pepigissent*); ó que se volviesen á su país, desistiendo de la guerra, en la seguridad de que no se les exigiría responsabilidad alguna por haberse aliado con los enemigos de Roma; ó, si optaban por pelear, que fijasen día y sitio para la batalla. Pidieron un día para reflexionar; celebraron consejo, citando á él á los Turdetanos; no supieron ponerse de acuerdo, ni Catón pudo atraerlos á que combatesen, por lo cual regresó á Cataluña con siete legiones, dejando á Manlio el resto del ejército (T. Liv., XXXIV, 19). Ni Livio ni ningún otro historiador refieren el desenlace de la guerra en lo que respecta á los Celtíberos.

(54) *Vectigal ex agro eorum capimus* (T. Liv., XXVIII, 39), que Escolano traduce libremente, con recto sentido histórico, «los pueblos de su comunidad nos pagan tributo.» Todas las personas de Jérica y Vivel que dejaron memoria en lápidas romanas llegadas hasta nosotros, se denominan Valerios, Baebios, Fabios, etcétera, nombres saguntinos por excelencia (Hübner, *Corpus i. l.*, vol. II, pág. 512); lo cual

metrópoli intelectual y artística de las poblaciones turdetanas del Mijares y del Palancia; de ahí un hecho del orden epigráfico advertido por Hübner: la homogeneidad de caracteres de las inscripciones halladas en Jérica, Vivel, Segorbe, Almenara, Mascarell, Almazora, Onda, Vinaragel (Burriana), Alcora, Alcalá de Chisvert, etc., con los de las saguntinas, que le induce á sospechar que todas esas poblaciones fueron vicos de Sagunto, ó lo que es igual, que el ager de esta ciudad las comprendía todas dentro de sus fronteras (55).

¿Se extendió algo la Turdetania al Norte del Mijares, entre este río y el Ebro? Lo ignoramos. Es casi seguro que aquella nación partía lindes con la Ilergavonia; pero no se sabe si ésta tocaba ó nó al río Mijares. En el registro geográfico de la Edetania sigue Plinio el siguiente orden: *Valentia... flumen Turium... Saguntum, flumen Uduba* (56), *regio Ilercaonum, Iberus amnis* (III, 4, 3). Algunos han querido deducir de aquí que la Ilergavonia empezaba ya en el río Uduba (reducido unánimemente al Mijares) (57); y en verdad, parecería confirmarlo la circunstancia de haber constituido ese río en la Edad Media la línea divisoria de las dos provincias ó climas en que los

probaría que, todavía en tiempo del Imperio, el territorio de esas ciudades era cultivado por siervos de la gleba, *libertini*, vasallos de las antiguas familias repobladoras de la restaurada Sagunto.

(55) Hübner hace extensivo el ager saguntino no tan sólo á toda la cuenca del Palancia, sino que también á la del Mijares, fundándose en los caracteres de sus inscripciones hispano-latinas: «Tamen longius patet regio haec universa, quam ut agri Saguntini vicos fuisse commode statuas locos omnes, in quibus tituli extant; quamquam tribus convenit (Galeria, n. 3989, 3991, 3998, 4006, 4011, 4022, 4028, 4035, 4053) quique solus nominatur magistratus municipalis *M. Tettienus. M. f. Gal(eria) Pollio, aed(ilis), IIvir, flamen Aug(usti), quaestor* (n. 4028, de Mascarell...) procul dubio Saguntinus est, ut aedilitas demonstrat primo loco posita (cf. n. 3853 de Sagunto) conveniuntque Baebia et Sergia gentes (n. 3972, 4021, 4033, 4036, 4053) Sagunti frequentes, itemque Varvia (n. 4030; cf. 3864) nomenque Valeriae Saguntinae alicuius (n. 3970), etiamsi cognomen est, non originis indicatio. Adde quod tituli omnes simplicissimi sunt urbanisque tam aequales quam Saguntini; sed hoc de orae Hispaniae orientalis titulis in universum valet. Unde quos proprie ad agrum Saguntinum pertinuisse probabile est vicos nolui segregare ab reliquis oppidis magis remotis.» (*Corpus cit.*, pág. 527-528.)

(56) Suele corregirse este nombre en *Idúbeda*, pero, á mi juicio, sin fundamento, pues ni es forzoso que se denominara del mismo modo que la cordillera donde tiene su nacimiento, y donde lo tienen otros varios ríos, que no ese sólo, ni el vocablo *Uduba* tiene menos fisonomía ibérica que el de *Idúbeda*: por Navarra corre un riachuelo con el nombre de *Udarbe* y un lugar asimismo navarro se titula *Udabe*.

(57) P. Risco *Esp. Sag.*, trat. 78, cap. II, (t. XLII, 2.^a ed., 1859, pág. 4-5); Cortés, *Dicc. cit.*, t. III, pág. 63; etc.

musulmanes dividieron la cora de Valencia entre el Júcar y el Ebro (58). Pero el Sr. Fernández-Guerra ha llevado la frontera meridional de la Ilergavonia más al Septentrión, entre Morella y Peñíscola, cerca del río Cenia (59).

Queda por demostrar la prosapia andaluza de estos turdetanos. Los autores españoles que con más particularidad han tratado esta materia, conceptúan á los turdetanos levantinos como consanguíneos de los de la Bética y oriundos de las riberas del Guadalquivir. Fundan esta opinión en la homonimia; indicio falaz cuando no va acompañado de otras pruebas. Pues no obstante carecer de ellas en absoluto, no sabiendo resignarse á ignorar las circunstancias en que tuvo lugar el establecimiento de una ó más colonias turdetanas en la Edetania, han inventado para explicarlo los más graciosos disparates (60). Ciertamente probaría bien poco esa comunidad de nombre, si no coincidiese con otros hechos igualmente indiciarios ó no coadyuvasen al propio fin testimonios más ó menos directos de geógrafos é historiadores clásicos. El hecho de más bulto que puede alegarse en apoyo de aquella pro-

(58) *Crónica de Rasis*, §§ 11-12; Edrisí, *Description de l'Afrique et de l'Espagne*, ed. Dozy-Goeje, 1866, pág. 210; Saavedra, *La geografía del Edrisí*, 1881, pág. 38.

(59) *Mapa itinerario de la España romana con sus divisiones territoriales*, ap. *Discursos* leídos ante la R. Acad. de la Hist. en la recepción pública de D. Eduardo Saavedra, Madrid, 1862.

(60) Al decir de Escolano, la rivalidad entre el templo de Diana (*Denia*) y el de Hércules (*Cádiz*) fué causa de que se aborreciesen los de la costa de Valencia y los Turdetanos andaluces, y de aquí nació la lucha entre éstos y los Saguntinos (lib. VI, cap. 15; t. II, col. 118-119). Llansol (lib. I, cap. 31) y el P. Mariana (lib. I), vista á los ojos la imposibilidad de que los Turdetanos enemigos de Sagunto fuesen los Turdetanos andaluces, imaginaron que por ruegos de los Cartagineses, sus amigos y deudos, habían edificado en la frontera de Sagunto una ciudad para darla desde allí pesadumbre como valedora de los Romanos... (id. VII, 11).—Según Diago, Amílcar quiso suscitar enemigos á Sagunto, y no hallando otros más á propósito que los Turdetanos de Andalucía, los engañó haciéndoles creer que la costa edetana había sido dominio suyo, pero que Sagunto se lo había arrebatado á sus antepasados, según constaba por escrituras de los Archivos de Cartago, con lo cual los indujo á que pidiesen satisfacción del agravio, y al efecto, á que fundaran una ciudad en los límites del territorio de Sagunto, donde ahora Torrestorres, y la guarneciesen fuertemente: el medio de que se valieron para moverles guerra fué privarles del agua del río con que regaban su campo y en que pendía toda su riqueza. (*Anales* cit., lib. II, cap. 19; t. I, pág. 52).—Un escritor reciente lo explica por la trashumación de ganados, dando por supuesto que los Turdetanos [de Andalucía] poseían en el monte Idúbeda algún terreno de pastos inmediato á Sagunto, ó al revés, los Saguntinos en la Turdetania, ó sea en Andalucía (*Historia de los Framontanos celliberos*, por D. Vicente Paredes Guillén, Plasencia, 1888, pág. 52).

cedencia es el nombre *Baetis* con que era designado el río de Sagunto por una parte de la población ribereña, á par del otro que le daban los indígenas desde edad muy remota. El concepto de «turdetanos» en la Edetania no es un accidente aislado: forma sistema con otros, y su conjunto constituye acabada prueba.

JOAQUÍN COSTA.

El libro de las Ordenanzas municipales de Alcira.

NOTABLE por más de un concepto es este libro, que enriquece el Archivo municipal de Alcira (núm. 37). Su título, con que encabeza el cuaderno segundo, es éste: *Libre de diuerses statuts e ordenacions fets per lo Consell de la vila de Algezira*. En este códice se refleja la vida de la antigua villa en los siglos XIV y XV, y aún encontraremos algo del XVI. En el primer cuaderno y al final hay noticias curiosas y documentos importantes: de todo daremos cuenta, por más que por su diversidad nos cueste mucho trabajo darle algún orden y concierto. Empecemos por los

I.

DATOS HISTÓRICOS.

Ya en el tomo VI de nuestra Revista (pág. 214), dimos á conocer una efeméride histórica del libro que estudiamos (cuaderno 1.º, fol. i.); no nos fijaremos en ella, pues con detención la examinamos allí, probando por la misma que D. Jaime I tomó por concierto la villa de Alcira el día 30 de Diciembre de 1242: jalón precioso para la cronología de la conquista de este reino.

El dato más antiguo que después encontramos (al fol. 87, b.) es sobre un terremoto ocurrido en este reino en 1396 y día 17 de Diciembre, del que se libró Alcira. Consta en un acuerdo del Consejo del día 22 de dichos mes y año, en que juntos los «Consellers e prohomens de la dita vila de la ma major, mijana y menor, juntats en la Ecclesia de madona Sancta Caterina... ab son de trompeta o nafil segons es costum... tots concordament... per profit de les nostres anjmes e a honor reuerencia e gloria de la sancta Trjnjtat e de la humil verge Maria e de tota la Cort celestial... stabliren e ordenaren que

per la special gracia e misericordia la qual lo nostre salvador Jesu Xpist ha feta a aquest poble en lo gran e terrjble perill que es stat de terratremol en lo dia de la expectacio de la benauenturada verge Maria proppassada segons que tuyt sab... es stat prouehit... que cascun any perpetualment sia feta e celebrada festa en la dita vila e termens de aquella ab solempna professo de la espectacio de dita gloriosa e verge sancta Marja per tal dia com la dita expectacio cascun any sera.»

Otra prueba de la religiosidad del municipio de Alcira en el siglo XIV es un acuerdo que se registra en el citado volumen 37, fol. 94, su fecha á 25 de Mayo del año 1398, en el que «Ordenaren que alcu... no gos... metre... alcuns bestiars nj los bestiars no entren o pujen en la muntanya de la ecclesia deuota de sent Salvador de la dita vila, ço es del loch on sta vna creu de pedra en la dita montanya ljmjtant en torn en vers la dita ecclesia deuota... E encara... alguna persona en los dits limits no gos tallar o fer tallar lenya alcuna.» Se refiere todo esto á la antiquísima ermita del Salvador, que está sobre la montaña del mismo nombre en dirección á Corbera.

No impedía esto, que al mismo tiempo (1368 y 1376) sostuviera el municipio con el párroco porfiada cuestión sobre el toque de campanas, pues aquél pretendía que la torre y las mismas campanas, grandes y pequeñas, eran suyas. Y efectivamente, llegaron á tener una sentencia favorable en aquellas cuestiones, como es de ver al fol. 145 del vol. 37. En el mismo, y al fol. 142, se halla la relación sobre la forma que se guardaba en Alcira en 1471 para la procesión del Corpus, á la que se daba mucha solemnidad, como se puede ver por su ritual que publicamos en EL ARCHIVO, tomo II, página 215.

Al folio 140 se hallan dos noticias históricas de importancia: la toma de Granada y la herida de Don Fernando el Católico en Barcelona. Hé aquí copia exacta de los documentos anotados en dicho volumen sobre estos hechos:

A los amados y fieles nuestros los jurados de la nuestra ciudad de Valencia.

El Rey

Amados y fieles nuestros. facemos vos asaber que aplasido a nuestro S.^{or} despues de muchos y grandes trebaios gastos y fatigas de nuestros reynos muertos derramamientos de sangres de muchos de nuestros subditos y naturales dar benauenturada fin e alegria, de que hauemos tom(a)do con el rey y moros y reyno de la ciudat de granada enemigos de la nuestra sancta fe catholica, la qual tenja y ocupada por ellos por mas de sietecientos ochenta anyos/ oy secundo dia de henero de este anyo de nouenta y dos, ses venida en nuestro poder y Senyorio y se nos entrego la alfambra y la ciudad y las otras fuerças della con todos los otros castillos y fortalezas e pueblos que destos reynos quedauan por aganar/ lo qual acordamos de vos scrivir por que sabemos el plazer que dello haureys y para que dedes gracias a nuestro Senyor

de tan gloriosa victoria como le ha plazido darnos a gloria y en exalçamiento suyo y de nuestra sancta fe catholica honor y acressentamiento de nuestros Reynos y Senyorios y generalmente honra y reposo de nuestros subditos. Dada en la nuestra ciudat de granada a dos de henero de M. cccc. lxxxij—Yo el Rey. Coloma Secretarius.

*
* *

El Rey

E per sa Magestat. Nos Joan de la nuça lugartheniente general en el Reyno de Valencia. Amados e fieles del S.^{or} Rey. En este punto hauemos recebido vna carta del Rey nuestro Senyor de cierto caso que en su Real persona ha acaescido. E por que podria ser que algunos mintiendo dixiessen o scriuiessen mas de lo que es / dentro la presente vos embiamos el traslado de su carta. Dat. en Valencia a xi de Deziembre Anyo M. cccc. Lxxxij. Per lo locht. gral. Arnaldus.

A los amados e fieles del S.^{or} Rey los justicia e jurados de la vila de Algezira.

*
* *

El Rey

Hoy viernes .vij. de Deziembre salliendo de tener audiencia real en esta ciudat y veniendo fablando con nos vno de aquj vn hombre que diz que es enemigo de aquell que con nos fablaba vino por las spaldas y no se sabe si nos conosció y tiro vna cuchellada que nos alcanço en el pescueço vn poco / a dios sean dadas muchas gracias y a su gloriosa madre . ello es muy poca cosa y nos fallamos bueno y speramos en dios que muy presto seremos sano del todo. Toda esta ciudat ha mostrado tanto sentimiento sobre esto que bien se ha conosció la lealdat amor y afecto que tiene a nos. El hombre esta preso para hazer del la justicia que merece / acorde de os lo hazer saber por que de semejantes cosas se dize mas de lo que son y sepays que esto es lo cierto. Dat. en Barchinona a vij de Deziembre Mil . cccc . Lxxxij . Yo el Rey

El 13 de dicho mes escribían el Justicia y Jurados de Alcira una farragosa carta (fol. 141), que fué contestada por el Rey en esta forma:

Als amats e feels nostres Justicia Jurats e Consell de la nostra vila de Algezira.

Lo Rey

Amats e feels nostres. Vna letra hauem reebuda en que demostrau be la grant amor e fidelitat vostra que tots temps hauem tengut e teniu a nostra Reyal persona. desijant axi com a bons e feels vassalls saber noues de la salut y disposicio nostra a queus responem per vostre plaer e consolacio que gracias sien donades a nostre Senyor deus e a la gloriosa verge Maria mare sua nostra senyora nos stam ja be / e la nostra reyal persona en molt bona disposicio, e deus sia loat dos dies ha que som

fora del lit e la nafra quasi ja curada del tot, e dins dos o tres jorns començarem a caualcar e exir de la posada, y speram en la misericordia diuina molt prest serem restituit en nostra pristina sanitat / pregant vos affectuosament doneu gracies a nostre Senyor deus e a la beneyta mare sua de la grant gracia e merce quens ha fet de preseruar nostra Real persona de tan gran perill e quens do gracia per a ben regir e gouernar en pau e justicia los Regnes e terres quens ha acomanats tant quant a ell plaura. De barchinona a xxx dies de Deembre del Any M. cccc. lxxxx tres.

Por este documento vemos la costumbre de mudar el año el día de Navidad, pues de lo contrario teníamos que suponer que duró la enfermedad del Rey más de un año, cuando solo estuvo en cama veintiún días.

Al folio 221, b., se consignan las siguientes fechas de acontecimientos históricos:

A quatre del mes de octubre dia de sant frances del any M. cccc. lxxxvij mori lo princep don Juan princep de Castella e de arago.

A xxiiij de agost en dijous del any M. cccc. lxxxviii mori la Reyna doña Isabel de portogal princessa de Castella e jnfanta de Spanya.

A xvj de nohenbre any M. D. iiij en dimats mori la molt alta Reyna dona Isabel Reyna de Castella.

A xxiiij de Janer lo dimecres del any M. D. xvj mori lo Catholich Rey don ferrando Rey de Castella e de arago etc. lo qual mori en hun loch de Castella ques diu madrigalejo.

A lo primer dia de mag que fonch en dijous del any de la natiujtat de nostre Senyor deu Jesu xpist M. D. xxx viii mori la serenissima senyora dona Isabel emperatrix muller de la Cesarea Catholica real Magestat del emperador e Rey nostre Senyor.

Todas estas notas están puestas al ocurrir los sucesos, como lo revela la fraseología de la última. No copiamos aquí el pregón que se hizo á la muerte de Isabel la Católica, que es muy notable, por haberlo publicado en el tomo II, pág. 214.

En las Germanías jugó papel muy importante Alcira, pero el libro que estudiamos sólo consigna un dato, y es el del perdón general. Dice así en el primer cuaderno, fol. g:

La pau e concordia e prouisions e capitulacions e remisio general del dia del *adenament* fins a la jornada de la Remisio feta per lo Ill.^e Lochtinent general del present Regne als pobles de la Vila y termens de aquella esta continuat e capitulat en lo protocol de la sala en chalandarj de vij.^a mensis Januarij annj M. D. xxij per mi Johan gonçalbo not. e scriua de la sala (1).

(1) Esta noticia no puede comprobarse, por haber desaparecido del Archivo de Alcira el libro de actas de 1520, 21 y 22, como puede verse por el Catálogo que del mismo publicamos en 1889, núms. 152 y 153.

En el vol. 38, fol. 302, hallamos también la noticia histórica siguiente del viaje de Felipe II á Alcira:

A xviiij dies del mes de febrer del any M. D. Lxxxvj dia de carnestoltas entre tres y quatre hores de vesprada entra en la present vila de algezira la mag.^t del rey nostre señor don felip de austria venint ab los serenissims princep e prinsessa venint de les corts de monso lendema primer dia de quaresma ana sa mag.^t ab lo princep e infanta a pendre la sendra al monestir de la murta y torna dit dia a la present vila lendema dijous parti sa mag.^t y ana a dinar al monestir de aygues vives y a dormir a la vall estigue aposentat en la cassa de mossen pedro velasco davant la sala prenint lostal del costat y laltra cassa del altre costat tot pera palasio.

Pasemos ahora á estudiar los datos que nos proporcionan estos libros sobre la

II.

NAVEGACIÓN DEL JÚCAR.

Sobre este punto debemos empezar consignando que El Edrisí en el siglo XII ya habla (V. EL ARCHIVO, t. I, p. 373) de las conducciones de maderas desde los pinares de Cuenca: «se cortan, dice, las maderas, y se las hace bajar por el agua hasta Denia y Valencia. Se las conduce por el Cabriel y Júcar hasta Alcira, y desde allí al fuerte de Cullera, donde entran en el mar, embarcándose para Denia las que sirven para la construcción de buques y para Valencia las que por ser gruesas sirven para la construcción de casas.» En los siglos posteriores se ha seguido el mismo procedimiento (aún se ven maderas por aquí de los pinares de Moya), pero ha decaído este comercio por la falta de pinares y la abundancia de maderas extranjeras en los puertos del litoral. En el libro que estudiamos, folio 233, hay un memorial de la villa al Rey, sin fecha (pero que supongo por la letra del reinado de Fernando el Católico), en el cual se quejan los jurados de que «no poden ni gosen devallar fusta per dit riu de Xuquer,» y al folio 232 exponen que «si per maravella algu se atreveix a devallar fustes ab guardes e ballestes, per la vora del riu encara lin leven tanta que no ni aplega a algezira la mitat.» Se dice que los señores de los lugares ribereños eran consentidores de lo que hacían los moriscos.

No cabe duda que el Júcar fué navegable en la antigüedad, por lo menos hasta Alcira, ó por mejor decir, hasta la presa anterior. No falta quien crea que la vuelta que hace rodeando esta población es artificial. Así aparece de un reconocimiento pericial hecho en 1505, cuya copia hemos visto en

el vol. 38 del Archivo de Alcira, folio 296, b. «Aquest riu quis diu lo braç real que es hui sech, es estat fet manualment a forma de cequia per que vogis la vila per bellea e fortitut de aquella, e que lo açut que fonch fet pera que aquesta cequia prengues aquell cami... fonch la sola del pont de Sancta Maria, la qual es de argamassa fort, la qual fonch feta axi fort per que lo riu en aquell pas te gran rostaria, e per que portant gran furia laygua facilment pasaria e lexaria lo dit braç real... a manera de açut.»

La primer noticia positiva de la navegación del Júcar á raíz de la Reconquista la hallamos en Mossén Febrer, trova 193, pues dice que Bernardo de Daza se situó con dos bergantines suyos en las playas de este golfo, con el fin de estorbar

Quels moros de Denia impedir no puixen
A les naus e barques, que los bastiments
Porten a Cullera, e de alli los pujen
Al siti de Xativa.

Es decir, que los moros de Denia, súbditos aún de Zeyán, impedían á los cristianos el que desde el Grao llevasen provisiones á Cullera; señal que ésta estaba ya en poder de D. Jaime. Tenemos, pues, que convenir, en que se refiere al segundo sitio de Játiva, en Mayo y Junio de 1240, pues durante el primero (1239) Cullera era de Zeyán y en el tercero Denia era ya de D. Jaime. Por la trova vemos que los bastimentos se llevaban á Cullera para Játiva, cuando desde Valencia podían haberlos mandado por el camino real; prueba de que era más seguro el mar, y de que era fácil remontar el río hasta las inmediaciones de Játiva (1).

La navegación del río ha tenido siempre un enemigo en el aprovechamiento de las aguas para el riego y para los molinos: las presas necesarias impiden la circulación y proporcionan bruscos desniveles, que las embarcaciones no pueden pasar sin peligro al bajar y que les es imposible salvar al subir. Ya en 1255, á 16 de las calendas de Julio, concedió á los de Alcira el Lugarteniente general del reino D. Pedro de Arenós el que pudiesen aprovechar las aguas del río de los Ojos, ó sea las acequias de Alasquer y de Masalavés (2). No sabemos la fecha en que mandó construir D. Jaime la Acequia

(1) ¿Cómo pasaban por junto á Alcira, aún en poder de los moros? Esto hace sospechar acerca de la legitimidad de las trobas.

(2) Quod possitis extrahere et meliorare cequias riuu de los oxos scilicet cequiam que dicitur de algejra de alazquer et possitis ipsam leuare ad totum melioramentum termini algejre et aliam cequiam que dicitur de maçalaueta possitis leuare et meliorare terminos vestros scilicet habitatores vniusqujusque cequie.

Vol. 36, fol. 60.—Arch. de Alcira.

Real y la cedió para el riego del término de Alcira. En 22 de Diciembre de 1270, estando el Rey en esta villa, renueva la donación primera, anulando las condiciones en ella puestas y concordando otras nuevas. De este documento existen copias y hasta el original en pergamino, y allí se consignan las reglas necesarias para la navegación del Júcar (1).

En las compuertas (*portells*) de cada una de las presas (*açuts*) que en el dicho río existiesen, desde el mar hasta la presa de la acequia nueva, ó sea la que hizo D. Jaime, que por esto se llamó acequia real, se han de dejar 25 palmos de anchura, á fin de que las barcas cargadas ó descargadas puedan pasar libremente, sin que en dicho sitio se puedan colocar cañas ni palos, parar redes, piedras ni vigas ú otra cosa que impida el paso por el río. También se concedía el derecho de sirga en todo el río, desde la presa real hasta el mar, por ambas partes del río, sin que los dueños de las tierras colindantes se pudieran oponer. Estas concesiones, ó por mejor decir, reconocimiento de antiguos derechos, suponen la costumbre de la navegación y sirga, pues ésta no se hubiera podido imponer de nuevo sin la expropiación del terreno por donde las caballerías tenían que sirgar.

No era un derecho imaginario sino práctico lo que se concedía, y seguramente se hacía mucho uso del río á falta de vías terrestres, cuando el año siguiente encontramos una disposición real (2) en que se avisa al Bayle general y á los Justicias y Jurados de Valencia y *Cullera* y otros lugares del reino, el que se ha concedido á los vecinos de Alcira y su término (que en-

(1) In unoquoque illorum açutorum que sunt in riuo seu flumine xuguari ab açuto *cequje noue* algecjrre *quam nos fierj fecimus* usque jn mare djmitatur et sit semper de cetero vniscuiusque açuti unus portellus qui habeat viginti et quinque palmos legales jn amplum per quem portellum barche vacue et honerate et alia transire possint libere et sine aliquo obstaculo et jmpedimento. Et in ipsis portellis vel aliquo eorum non sit ausus aliquis canarum facere ad piscandum nec palos etc. ibi firmare seu ponere ad parandum retes nec ponere etiam seu cistere ibi petras vel trabes aut aliquid aliud propter quod transitus aque vel barcharum aut aliorum que per dictum flumen ducentur possint in illis portellis modo aliquo impedirj seu aliquod recipere districtum. Concedimus etiam vobis quod barcherij seu quilibet alij ducentes barchas vacuas vel honeratas per dictum flumen xugarj possint ipsas *sirgare per ripam ipsius fluminis* super extremum hereditatum ipsi flumini contiguarum ex utraque parte ejusdem fluminis a supradicto scilicet açuto *usque in mare* franche scilicet et libere et sine impedimento et contradictione alicujus persone sicut illis qui dictas barchas sirgabunt necessarium fuerit... Dat. in Algezira xi Kal. Januarii anno Domini MCCLXX.

Vol. 36, fol. 23, del Arch. de Alcira.

(2) Noviter nos concessisse vniversis hominibus Algezire et terminorum suorum quod possint de cetero *extrahere de Algezira* et terminis suis bladum, vinum, adzebibe, ficus et quelibet dia *victualia* sue collecte *per riuum xugaris* et extrahere de terra nostra et portare ubi voluerint... Dat. Valencie xiiij Kal. marcii anno Domini 1271.

Vol. 36, fol. 57, b. Arch. de Alcira.

tonces comprendía casi todos los pueblos de su partido y del de Sueca y Alberique) el que pudiesen extraer por el río Júcar los frutos de su término, trigo, vino, pasa, higos, etc., y desde Cullera enviarlos fuera del reino.

Dos años después aún hace un arreglo D. Jaime con los vecinos de Alcira sobre las aguas del Júcar y la acequia real. En este documento nada se dice de la navegación fluvial, pero se pone algo en claro el motivo de la concesión de las aguas para el riego, pues habiendo el Rey hecho las obras necesarias de la nueva acequia, estipula las condiciones nuevamente, por cuanto se habían presentado dificultades respecto á la primera concesión, que fué hecha, no se dice cuándo, á petición de los caballeros, clérigos y demás habitantes de la villa y de su término, y se había otorgado el correspondiente pergamino con su sello pendiente. La segunda concesión lleva la fecha del 20 de Junio de 1273 (1).

Para aumentar el comercio de Alcira, concedió D. Alfonso III de Aragón, desde Huesca, en 27 de Abril de 1286, que se celebrase una feria cada año, desde el 10 hasta fin de Agosto (2), la cual, como adelante veremos, se mudó después á últimos de Septiembre y luego á los últimos quince días de Mayo y quince primeros de Junio, al paso que ahora á los últimos de Julio. A aquellas ferias concurría mucho comercio marítimo, que subía por el río en los siglos anteriores al XVI, pero en éste ya había cesado la navegación, que cada día iba recibiendo nuevos embarazos.

En 1315 tienen necesidad las autoridades de Alcira de acudir á Jaime II para que haga guardar las prescripciones de su abuelo el Conquistador, pues los infractores quedaban impunes. La villa consigue el reconocimiento de su derecho, y se conmina con gruesa multa á los que dificultaban la navegación fluvial con gran perjuicio de su vecindario (3).

(1) En Alcira xij Kal. Julii 1273.

Noverint vniversi quod cum nos Jacobus dei gracia Rex... ad preces tucius vnjversitatis algezure tam militum quam aliorum et clericorum habitantium dicte ville (et) sui termini per nos et successores nostros dedissemus... dictis militibus clericis et toti vniversitati ejusdem ville cequam que exit de flumine xugaris causa regandi omnes hereditates de algezira que sunt de dicto flumine xugaris usque in termino de almuçafes et inde facta esset carta nostra bulla bullata, super quibus, etc.

Este primer documento no existe, ni de él hay copia, pero es sustituido por la convención presente firmada por el Rey y los de Alcira.

Vol. 36, fol. 51, Arch. de Alcira.

(2) Quod annuatim in festo Sancti Laurentii mensis augusti habeatis nundinas sive firas in dicta villa que durent a dicto festo usque per totum ipsum mensem augusti.

Vol. 36, fol. 59, b. Arch. de Alcira.

(3) Ex parte proborum hominum... algezure fuit expositum coram nobis, per privilegium Illustrissimi domini Regis Jacobi felicitis memorie avi nostri est eis concessum in unoquoque açutorum qui sunt in Rivo seu flumine xuquaris etc. (Véase el priv. de 1270)... et quia dicta

Pasa otro siglo y D. Fernando de Antequera decide contra los intereses de Alcira, á instancia de los dueños de los molinos, la cuestión que la villa sostenía contra los señores de éstos, aunque parecía atender el Rey á la mayor facilidad en la navegación del río. Se reconoce aún el derecho de las compuertas de veinticinco palmos para que puedan navegar por el río las barcas, cárbos, armadías y otros, pero con derecho los molinos de colocar maderas para levantar el nivel del agua, si bien con la obligación de quitarlas cada vez que haya de pasar alguna embarcación. Otra novedad es la de que se deje un reducido espacio con intersticios en los tablones para que los peces puedan pasar. En tiempo de escasez de aguas vienen obligados los molinos á cerrar el portillo cada vez que se haga uso del derecho de tránsito, para facilitar éste (1).

Acudió Alcira en demanda de remedio, y consiguió tres años después una declaración real, de la cual se deduce: Que se renueva la primitiva ley de los veinticinco palmos; que se añade el que durante dos meses, desde el 15 de Febrero al 15 de Abril, se tengan solamente las traviesas con las distancias de un palmo, á fin de que los peces pasen fácilmente; que como los dueños de

pena non exigitur et levatur a contrafacientibus... in dictorum proborum hominum dicte ville magnum perjudicium fuit supplicatum... de opportuno remedio. Quare vobis dicimus... quod predicta omnia... faciatis tenere.

En Barcelona en las calendas de Septiembre de 1315.

Vol. 36, fol. 63, Arch. de Alcira.

(1) Tenore presentis carte... litti questioni seu controversie que est et esse sperabatur inter Universitatem ville Algezire... et possessores molendinorum constructorum in flumine xucarj... ordinamus... quod... singuli possessores qui se dicunt esse dominos molendinorum... teneantur dimittere... in suo açut portellum latitudinis viginti quinque palmorum... et dictum portellum tenere etiam in fundo sive abiso seu profundiori parte fluminis taliter condirectum quod barche carraue almadie aliaque ligna navigabilia possint ascendere et inde expedite et absque omni periculo descendere vacue et honeste... Volumus tamen quod sepefati molendinorum possessores possint ponere... in portello sive açut trabes et postes ad hoc ut... (possint...) melius et fortius molere. Verüntamen trabes et postes ipse sint taliter firmate et posite quod possint inde faciliter amoveri, ad quas levandas... possessores... obligari volumus eorum propriis sumptibus... quodcumque et quociens dicta ligna sive navigia... ad portellum applicare contigerit... Ordinamus preterea... quod... mensibus Febroarii Martii et aprilis... in portello sui açut trabibus et postibus... clauso, teneantur dimittere portellum unum latitudinis quinque palmorum... et unius palmi altitudinis... modo quod in profundiori parte fluminis ponatur... trabem unam et super illam aliam sich quod una non attingat alteri per spatium palmi unius... et sic inde pisces pertransire et discurrere valeant libere passum illum... Preterea... volumus quod iamdicti... possessores tempore penurie aque... teneantur claudere aqueductus sive los cacaus molendinorum... vice qualibet qua barche carrave almedie... ascendendo vel descendendo ad portellum... applicare contigerit ut aqua ipsa coadjuvata possint incedere tutius et securius pertransire. Dat. Val. xvij die Marcii 1415.

Vol. 36, fol. 114, Arch. de Alcira.

los molinos habían probado su derecho, que puedan colocar las cañas y palos para tender las redes para pescar; y finalmente, que para que no falte la mollienda con ocasión de la apertura de las presas, provea el Baile general de oportuno remedio (1).

Cómo se practicarían estas disposiciones después del anterior privilegio, no es menester calcularlo; la navegación del Júcar estaba llamada á desaparecer, y pronto renunciaron á ella los que tenían interés; tantas eran las dificultades. En 1501 consta que era imposible subir por las aguas del Júcar (*minime ascendere potest prout solebat*), y había, por consiguiente, cesado todo comercio marítimo con Alcira. Así se deduce de un privilegio de Fernando el Católico, fechado en Ecija el 4 de Diciembre de 1501, por el cual se muda la feria de San Miguel de Septiembre á la segunda quincena de Mayo y primera de Junio. Las razones en que se funda esta determinación no son otras mas que la cesación del comercio fluvial de los frutos que se hacía antiguamente, el cual era nulo en aquel entonces por San Miguel, al paso que era de mucha importancia ya el de la seda (2).

(1) Licet juxta seriem privilegii concessi... in medio açuti cujuslibet esse debeat... quoddam portellum... viginti quinque palmorum... per quod liber ascensus pariter et descensus carravis seu barchis... Et a tempore concessionis... justitia jurati et universitas dicte ville fuerint... in possessione pacifica visitando... portellum jam dictum... Verumtamen... Ferdinandus Rex aragonum... instantibus possessoribus molendinorum constructorum in Rivo pretacto... cartam fieri mandavit sub hac forma. (Aquí el privilegio anterior, y después sigue):

Que quidem provisio... dinoscitur emanata in preiudicium non modicum uniuersitatis... sindico ejus non audito... quare fuit nobis supplicatum... de remedio congruo... deliberate... cartam insertam superius (la de 1415)... laudamus... hoc addito... quod omnes et singuli possessores molendinorum... a die quintadecima febroaria usque ad quintam decimam diem aprilis continue teneantur dicta portella tenere apperta... et obstaculis expedita. Et in medio mense febroarii et in medio mense aprilis subsequente dictos duos menses teneantur possessores... tenere trabes in dicta provissione contentas de palmo in palmum... verum quia pro parte possessorum... extitit allegatum ipsos certis titulis et alias posse in dictis portellis canaria ponere, retia tendere et alia ad usum piscandi solita exercere, quodque de facili posset contingere quod dicto duorum mensium tempore prolabente occasione apercionis portellorum ipsorum non possent commode molere... in dampnum non modicum eorundem et rei publice locorum... ut altercandi materia... amputetur... mandamus... Bajulo generali etc. super hiis provideant... Dat. Val. xxij Martii 1418.

Vol. 36, fol. 114, Arch. de Alcira.

(2) Habetis uti accepimus vos justitia jurati et universitas... ville Algezire in unum privilegiorum... vobis concessorum licenciam... tenendi... feriam sive nundinas in eadem villa... verum quia privilegiis ipsis extitit ordinatum quatenus tempus... nundinarum incipiat in festo beati Michaelis mensis Septembris in quo tempore nullum fit in eadem villa commercium nisi de rebus pauci valoris licet tempore quo dicte nundine fuerunt concesse erat ita expediens, attamen in presentiarum ex eo quia maritimum cessat commertium impedimento Riui Xucaris per quem minime ascendi potest prout solebat, fuit et est valde necessarium... mutare tem-

Aún vuelven á sonar en los libros que registramos las presas del río Júcar, pero no se trata ya de la navegación, sino de las inundaciones que amenazaban las poblaciones inmediatas, y más aún á Alcira y sus campos. Acudieron á Felipe II sus moradores, y recibieron las respuestas siguientes, por las cuales se comprende todo el curso de las negociaciones y el peligro que se corrió:

A la villa de Alcira (1)

El Rey

Amados y fieles nuestros. cerca lo que haueys suplicado en vuestra carta a viij del passado tocante a las golas del rio xuquar por el prouecho que haueys sentido de la abertura dellas auemos mandado scriuir al muy Ill.^e duque de cardona y sogorue nuestro caro primo llugartinento y capitan general y doctores de la real audiencia deste reyno que lo prouean conforme a justicia y a vosotros ós tenemos en seruicio lo que nos acordays para que no se de llugar a que se desmembren algunas aldeas desta villa que mostrays hauer entendido que lo procuran de lo qual ternemos memoria para que en esto y en lo que mas se offriere no recibays agrauio. Dattis en Toledo a xi de março M. D. LXI.

Yo el Rey.

*
* *

Al Ex.^{mo} Sr. Duque de Cardona (2).

El Rey

Muy Ill.^e Duque etc. Mag.^{os} y amados consejeros nuestros. Los justicia y jurados de la villa de Algezira nos han scrito que el beneficio y prouecho que han sentido de auer vosotros prouehido que se abriessen las golas de los açudes del rio de Xucar les ha cido de tanto momento e jmportancia que no hauerse hecho quedaran destruhidos y arruynados a causa de lo mucho que crecieron en el mes de hebrero los quatro rios que passan por la dicha villa y que ansi no han sentido daño alguno por la corriente que el de Xucar a tenido, supplicandonos humilmente fuessemos seruido de no dar lugar a que en algun tiempo se tornén a cerrar las golas de los dichos

pus dictarum nundinarum ad menses Madii et Junii quo tempore magnum fit commercium cirici fructuumque et aliarum rerum maximi valoris. Et ea de causa... supplicastis ut dictum tempus mutare dignaremur... prout cum presenti mutamus... iubentes quod... incipiant... quintodecimo mensis maij et finiant quintodecimo mensis junii inclusive... cum facultate... quod possitis prorogare... per octo dies immediate sequentes.

Vol. 38, fol. 262, Arch. de Alcira.

(1) Vol. 37, fol. 220, b. Arch. de Alcira.

(2) Vol. 37, fol. 221, Arch. de Alcira.

açudes pues a de redundar en tan notorio prouecho de la dicha villa y por que desseamos por lo que su fidelidad nos merece que en esto reciba la comodidad y buena obra que huuiere lugar hos dezimos y encargamos que cerca lo suso dicho proueays conforme a justicia y que mas ueredes conuenir al beneficio de esse reyno y utilidad de la dicha villa que en ello nos hareys contentamiento. Sea etc. De Toledo a xi de Marzo M. D. LXI

Yo el Rey

Por una Ordenanza de 28 de Septiembre de 1405 (vol. 37, fol. 109, b.), sabemos dónde se colocaban las embarcaciones, cuando menos las *armadías*, pues se establece «que alcuna persona... no gos... tenjr *almadies* de fusta en lo riu a la hora (sic) del riu vers la vila, mas aquelles stiguen deuers la part del riu de Sent augusti.» Y á fin de evitar impedimento al agua, se manda el año siguiente (fol. 110, b.), «que los camps que son del loch on era lo noguer den arenys damunt la vila en tro a dauall de la vila al loch de muncada sien leuats e tallats tots dues vegades cascun any o cremats, per tal que les aygues del riu hajen aujament e per aquells jmpediment no sia fet a la universitat.»

Las inundaciones, según veremos más adelante, hicieron grandísimos estragos en Alcira hacia el año 1472, hasta el extremo de quedar reducida desde 1500 casas á 600 (Vol. 37, fol. 125). Pero el año de las inundaciones fué el de 1590; veinte veces salieron de madre los ríos que rodean la villa, y siete de éstas arrastraron varias casas del arrabal de Santa María, siendo las últimas en 8 de Junio y 12 de Julio (1).

Pasemos ahora á estudiar la vida de Alcira y en particular su

III.

INDUSTRIA.

La antigua villa de Alcira tenía suma importancia: en su escudo de armas ostenta aún las barras de Aragón, y atravesada en ellas una llave. Sobre el Júcar

(1) En el vol. 37 del Archivo de Alcira, fol. 139, se halla la siguiente nota:

En lo any M. D. Lxxxx fonch feta vna campana que esta en lo campanar de la sglesia de la verge maria que esta a la part de ues lo riu En lo qual any hixqueren los rius de son loch de dihuyt a vint vegades y les set vegades prengue moltes cases del rual de la verge maria y la darrera crexcuda fonch a viij de juny (de) dit any En lo qual any eciam se començaren los cuchs en lo mes de Abryl y acabaren a sant joan de juny y encara y hague persones que en lo dit dia de sant joan de juny no lleuauen de rama/ fonch la mes rohin anyada que may han vist los nats fins a dit any en Alzira y les demes parts del regne.

fonch afegit que a xij de juliol 1590 hixque lo riu per lo rual de la verge maria.

no había más puentes que los dos suyos, situados á sus dos extremidades, pues sabido es que el río la rodea formando una isla; para pasar era preciso ir por una larga calzada al pié de sus murallas. Con razón, pues, se la llamaba llave del reino. Los arrabales, situados fuera de dicha isla, tenían morería y judería: ésta sólo hasta su ruína, acaecida en 1391 (Vid. EL ARCHIVO, t. II, págs. 270 y 273). A los documentos allí copiados, aún se nos ofrece en el libro que estudiamos (vol. 37, fol. 213) otro sobre la morería de Alcira en 1427, pues parece que molestando demasiado los cristianos con gabelas á los moriscos, entre otras cosas se permite á éstos por D. Alfonso V que puedan en las bodas de los moros matar un toro ó vaca, ó carneros equivalentes, sin pago de consumos.

Como villa real, era muy adicta á sus monarcas, y recibió en cambio muestras inequívocas del amor de éstos. Es notable, bajo este concepto, un privilegio real de D. Juan II en 1477, en que se la llama «una de las villas principales de esta región, llave principal del Reino, fuerte por naturaleza y arte, cuyos habitantes eran los más prontos al servicio real, como se había experimentado en tiempo de las conmociones de Cataluña, en que habían auxiliado al rey y á su curia en sus necesidades..., por lo cual se la reputa benemérita.» En el mismo documento se indican las grandes inundaciones ocurridas cuatro ó cinco años antes y la peste que sobrevino, de que resultó quedar reducida á menos de 600 casas la que antes tenía 1.500 (1).

La riqueza principal de Alcira consistía en la agricultura, y podríamos hacer su historia agrícola sólo con los datos de las Ordenanzas consignados en el volumen que nos ocupa. Su término vastísimo y feraz, regado por todas partes, tenía que dar frutos muy variados. Granos, vino, pasas (2), moreras para la cría de gusanos, el arroz, las colmenas, los pastos para carneros y

(1) Nos Johannes dei gratia Rex Aragonum etc... Cumque villa nostra de Algezira in Regno Valencie sit vna de principalibus ae populosis dicti Regni et in conterminis illis seu partita Regni clauis est principalis propter fortalijum natura et oppere munjtissimum, cujus incole et habitantes nobis et serujcio nostro jta detissimi et fideles sunt vt semper eos ante omnes uel saltem in primis promptos ad obsequia nostra experimento conspexerimus et id quidem in multis sed mirifice durantibus commotionibus in Cathalonje principatu occurrentibus nobis et curje nostre necessitatibus... ob quod de nobis benemeritam existimamus / Ideoque dignum visum est vt nobis cure sit conseruatio et subleuatio ville ejusdem / quippe que hijs proximis quatuor aut quinque annis tanta dampna ex aquarum deflujcione qua domos plures submerse ac incommoda ex peste que valde in ea viguit perpesa est... quod ex mille quingentis focis seu domibus reducta sit ad sexcentos et minus quod profecto egre et dolenter tulimus... quapropter volentes attenté circa conseruationem... pro posse studere... tenore igitur presentis... gujdamus affidamus... etc. Dat. Barchinone .X. die Decembris anno M. CCCC. Lxx. septimo.

Vol. 37, fol. 125.—Arch. Alcira.

(2) Llamadas al fol. 3 del vol. 37, con el nombre de *Adzebib*.

para bueyes, caza, etc., y todo en abundancia. Parece, sin embargo, que en 1426 (vol. 37, fol. 116) las moreras no tenían la importancia que en Játiva (1). Hemos visto más arriba los lamentos de la mala cosecha en 1590, pues habiendo empezado la cría de los gusanos en Abril, aún no habían concluído á fines de Junio, siendo la peor cosecha de las conocidas hasta entonces—*la mes robín anyada que may han vist los nats fins a dit any en Alcira y les demes parts del regne.*

Para la mejor guarda del término estaban acotadas las tierras que eran huertas, los boalares, etc., á fin de que se pudiera evitar el daño de los ganados, y estaba reglamentado todo lo necesario para las faenas del campo; pero dejando esto, veamos ahora la industria de Alcira.

Debió ser importante la de tegidos en esta villa en los siglos XIV y XV, según se deduce de varias Ordenanzas de aquella época. De dos clases de tegidos encontramos indicaciones claras, de hilo y de lana. Estas industrias no necesitaban los grandes artefactos que ahora, y eran por consiguiente asequibles á pequeños capitales, mayormente estando subdivididos los trabajos entre los hiladores, tejedores, pelaires y blanqueadores.

La primera Ordenanza sobre esta industria es de 18 de Mayo de 1369, se refiere á los *perayres*, llamados también pelaires, parayres y en bajo latín *panni paratores*, y en ella se establece (2) «que estando obligados los pelaires habitantes en la villa y su término á asegurar antes de usar de su oficio y en poder del Justicia de la misma, que cuantos paños les serían entregados para cardar ó para otra cosa, los restituirían á sus dueños en seguida sin fraude alguno; para lo cual cada año acostumbraba el Justicia hacer pregón sobre ésto, imponiendo sesenta sueldos de multa á los contraventores; en su consecuencia establecieron (el justicia, jurados y consejo) y ordenaron que en vez de

(1) Com fos questio dels morers que les gents fan prop les terres e possessions de leurs vehins en dampnatge dels dits vehins fon prouehit que hauda jnformacio de Xatiua com sen vsa allj *on ne ha molts que no en la dita vila...* que axi susas en la dita vila.

(2) Que com los *perayres* quj habiten en la dita vila o terme de aquella segons prouisio Real ans que del dit offici vsen sien tenguts assegurar en poder del justicia de la dita vila que tots los draps quels seran ljurats a apparellar o a altra qualseuol raho als senyors de aquells restituesquen sens tota frau encontinent / e que ans de la dita seguretats no puxen vsar del dit offici E de aço cascun any lo justicia acostume fer crjda publica jnposan als dits perayres e a cascun de aquells pena de sexanta sols / per tal statujren e ordenaren que daçi a auant lo dit justicia de la dita raho no faça alcuna Mas que los veedors o majorals dels dits perayres los quals seran cascun any presentats al dit justicia juren en poder del dit justicia que si alcu o alguns vendran en la dita vila o en lo terme de aquella a vsar del dit offici de perayrja que aquell o aquells notificaran al dit justicia per ço quel dit justicia reeba e puxa reebre de aquells la seguretats en la dita prouisio real contenguda e declarada segons forma de aquella.

Vol. 37, fol. 29 dup. b.—Arch. Alcira.

ésto, los vehedores ó mayores de los pelaires que se nombren cada año se presenten al dicho Justicia y juren, que si viniera alguno á la dicha villa ó á su término á usar de dicha industria, que lo notificarían al Justicia para que éste reciba el juramento prevenido.»

En 19 de Julio de 1372 se hace otra Ordenanza sobre el estambre ó la lana que ha de resultar después de hilado (1), lo cual nos prueba la existencia de tornos para este objeto. Se distingue el estambre de la lana, aquél más largo, ésta más corta y fina; el criterio del consejo, es pues el de la costumbre de Valencia que así lo disponía.

Ya los impuestos eran entonces una rémora para el comercio, y debía por consiguiente ser muy dificultoso conseguir lo que el Consejo de Alcira dispuso en 22 de Abril de 1394 (2), de que el vendedor ó su dependiente, tuviesen que ir personalmente á que el arrendador del impuesto sobre dicha venta les pusiera el precinto ó sello (la bolla), á fin de evitar no sé qué fraudes que podrían ocurrir de no ir ellos personalmente.

Preocupaba mucho al Consejo de Alcira la cuestión de las falsificaciones de los tegidos; muy justo era esto, y siendo como era una idea fija, nos dá á conocer la importancia de tal industria en aquella villa. En 22 de Diciembre de 1395, establecen á este fin en las telas de lana llamadas *vervinas*, cierto listado como señal (3). En los cordellates establecieron también ciertas reglas sobre su ancho para evitar abusos.

(1) Item en la liura del stam qui sera donat a filar per alcu o alguns sien meses xiiij. onces al fi e no pus com semblantment se acostume en la ciutat de Valencia / e si per alcu o alguns seran meses mes de xiiij. de onces al fi sien encorreguts en pena de Cinch sols per quantes que vegades contrafaran.

Item que en la pesa de la lana que sera donada a filar que es deu liures sien meses .x. liures e miga al fi e no pus com semblantment se acostume en la ciutat de Valencia E si per alcu o alguns seran meses de mes de .x. liures e miga al fi que sien encorreguts en pena de cinch sols.

Vol. 37, fol. 39.—Arch. Alcira.

(2) Dels drapers

Item ordenaren... que los drapers e macips de aquells quant vendran draps a alna o a alnes porten aquells a segellar al comprador de la imposicio del tall dels draps e no alcuna altra persona per aquells e aço per esqujuar frau lo cual leugerament porja esser feyt al comprador de la dita imposicio en la venda dels draps e liurament daquells si los dits draps per alcunes altres persones seran portats a segellar.

Vol. 37, fol. 79 b.—Arch. Alcira.

(3) Primerament statujren e ordenaren que daçi a auant en los draps quès farien a la verujna sia feyt en los tretzents apres lo senyal Rey al vn listonet e en los quatorzents apres lo dit senyal dos listonets e que aquells hi sia tengut metre lo texidor quant aquells texira E si lo texidor quj aquells texira noy metra los dits listonets sia aquell encorregut en pena de vjnt sols per cascun drap...

Item... que tots los pints de cordellats de quatre palmis los viij. ens e mig sien trencats e

Dos años después, el 1.º de Diciembre de 1397, vuelven sobre los cordellats (1) y establecen el largo y ancho de las piezas, con multa de veinte sueldos al tejedor y otros tantos al pelaire. Otra vez vuelven en 10 de Marzo de 1403 á disponer sobre las contraseñas del listado, pero es para suprimirle (2) como se hacía en Valencia, cuya ciudad daba el tipo, como hemos visto, á los acuerdos del Consejo de Alcira.

Otras disposiciones contiene aún el libro que estudiamos, no sobre la industria de los tegidos, sino sobre el modo de venderse. A 8 de Abril de 1443 se dispone (3) que los sastres no puedan ser al mismo tiempo vendedores de paños y que las telas hayan de ser precisamente revisadas para ponerlas el precinto ó *bolla*, según práctica de Valencia, «á fin, dice, de que las piezas buenas se vendan como á buenas y las malas por tales.» Distingue el acuerdo entre los paños (draps de lana) y los lienzos (draps alues); de ambas clases, pues, se fabricaban en Alcira.

Terminaremos nuestro trabajo con la indicación que encontramos en el repetido libro sobre una ley foral que se puso en ejecución por medio de una disposición del Mustaçaf de Alcira en 27 de Enero de 1473. Se avisa *a veu*

que nonj haja de noue a auall / e que tots los texidors sien tenguts ordre los dits cordellats de noue e de noue a ensus e aço sots pena de vjnt sols...

Vol. 37, fol. 84, b.—Arch. Alcira.

(1) *De cordellats*—Item statujren e ordenaren que la tela entegra de drap de cordellat stret de quatre palms sia ordida en ordjdor de xxxij. alnes de lonch e pusca esser tirat a xxx. alnes de larch e no mes E textit lo dit drap haja xxxj. alna de larch e pusca esser tirat a xxx. alnes de larch e no mes. E si contra les dites coses sera fet que lo senyor del dit drap sia encorregut en pena de vjnt sols E lo texidor qujl haura textit e o perayre quil haura apparellat cascun en pena de deu sols E sil dit drap sera de perayre o texidor que aquell aytal contrafaent pach abdues les dites penes...

Vol. 37, fol. 91, b.—Arch. Alcira.

(2) Item que sobre los draps de veruj ques tixen en aquesta vila e segons ordinacio los texidors son tenguts de fer cert senyal ço es al xiiij. vn listo e al xiiij. dos listons sia fet en los dits draps segons se acostuma en valencia en axj que si en valencia noy fan negun senyal que noy facen en la vila sis fan lo dit senyal o altre o sia seruada altra forma e manera que sia ensegujda en la dita vila. Postmodum die xiiij Martii anno a nat. dni. M. cccc. tercio los dits honrats jurats hauda certificacio de les dites coses manaren e feren publicar que daquj auant los dits listons no fossen fets ans los dits draps se texissen sense listons.

Vol. fol. 37, 104.—Arch. Alcira.

(3) Primo... que null hom... que obras de offici de sastre que no gosas tenjr... venderia de draps alues...

Item... que tot hom qui volgues tenir venderia de draps de lana que aquells no pogues vendre ni fer vendre ni trencar a vendre tro a tant sien vists e regoneguts e bollats per aquell o aquells que lo dit... Consell hi elegira segons stil e practica de la ciutat de valencia per ço que los dits draps los qui seran atrobats bons sien venuts per bons e los mals per mals...

Vol. 37, fol. 117, b.—Arch. Alcira.

de publica crida que «tots los draps de llana ques vendran a tall en lo Regne se hagen de vendre es venen banyats reffedats e baxats e mesurats ab alnant lo dit drap en loch pla o taula e que sien mesurats per lo terç del dit drap e no per mig ne per la vora (1).» Es particular la prudencia del legislador al querer que no se mida ni por las orillas ni por el pliegue de la pieza, sino por el tercio, donde cree que no podrá prestar tanto la tela.

Otra disposición que hemos visto relativa á *amerar* el lino donde el río tiene más corriente, nos prueba que también esta materia servía para los industriales de Alcira, pero hemos de dar ya por terminado este estudio, que no es el de la historia completa de la industria en esta villa, sino de los datos del libro de sus Ordenanzas sobre esta materia.

R. CHABÁS.

Notas críticas.

I.

Correspondencia inédita de D. Guillém San Clemente, Embajador en Alemania de los reyes D. Felipe II y III, sobre la intervención de España en los sucesos de Polonia y Hungría, 1581-1608, publicada por el Marqués de Ayerbe, Conde de San Clemente. Zaragoza. Establecimiento tipográfico de La Derecha, San Miguel, 12, 1892, 1 vol.

COMO síntoma de que al fin en España los estudios históricos van ocupando la atención de las clases elevadas, puede presentarse el libro del Marqués de Ayerbe: no há mucho tiempo que la prensa tributaba calurosos elogios á la Duquesa de Alba, con motivo de la publicación de un tomo de documentos inéditos referentes al descubrimiento de América (2); la reciente publicación de las cartas del Embajador Conde de San Clemente indica un nuevo paso en este camino: es preciso que todos contribuyan, cada cual en su propia esfera, al progreso de nuestra historia nacional, y para ésto, en el estado actual de la ciencia, nada más útil que el acrecentamiento del material histórico, merced á la publicación y difusión de documentos extraídos de los archivos.

No abundan las publicaciones de este género en España, y son necesarias

(1) Vol. 37, fol. 122. Arch. Alcira.

(2) *Autógrafos de Cristóbal Colón y papeles de América.*—Madrid, 1892.

de todo punto, si se ha de escribir algún día la historia exacta de nuestra nación; muchos hechos de la historia llamada externa, tienen su explicación en las instrucciones dadas á nuestros representantes diplomáticos, que ponen de manifiesto los motivos á que obedecían determinados acuerdos de los monarcas: en tiempos en que tales medidas no trascendían á gran número de personas y no había los poderosos medios de información que hoy existen, puede afirmarse que pasaban desapercibidas para el historiador las causas de muchos hechos que hoy se conocen merced al examen de estos documentos.

Además, no sólo tienen excepcional interés para la historia las instrucciones dadas por los monarcas á los embajadores acerca de asuntos políticos; también constituyen material histórico muy apreciable las cartas dirigidas á éstos por altos dignatarios; en ellas se contienen multitud de noticias, al parecer insignificantes, á veces de sucesos de índole particular, y que en vano se buscarían en la narración estirada y académica del historiador de oficio: todas estas noticias son interesantísimas para reconstruir lo que pudiera denominarse el *ambiente moral* de la época; recuérdese la importancia que tienen las epístolas de Pedro Martyr de Anglería para el estudio de la corte de los Reyes Católicos, y se vendrá en conocimiento de la utilidad que tiene el libro de que nos ocupamos.

Precede á las cartas un bien escrito prólogo, en el que el Sr. Marqués de Ayerbe, actual Conde de San Clemente, presenta curiosos datos biográficos de su antecesor; examina después el prólogo la situación política de Polonia y Hungría desde 1581 á 1608 y pone de relieve las dificultades con que hubo de luchar el Embajador para desempeñar su delicada misión: el prólogo, severamente escrito, revela en su autor condiciones nada comunes para el cultivo de la historia, y en todo él campea escogida erudición, que avaloran las notas con que se esclarecen y amplían las afirmaciones consignadas en el texto.

A continuación se insertan las cartas, divididas en dos grupos: en el primero están las dirigidas al Embajador por diferentes personajes; estas cartas las suscriben la Emperatriz María, la Infanta Isabel reina de Francia, Sixto V, los Archiduques Maximiliano, Mathías y Ernesto, la Duquesa de Villahermosa, D.^a P. de Pernestan, Hernando López de Villanova, Uzumpft, Juan Dee, Domingo Zabala, el Marqués de Uzurgave, Lope Díaz de Pangua, Ottavio Cavriani, Giuseppe M. Dal Kelf y Pedro de Montañana; la segunda sección comprende las cartas del Embajador á los monarcas Felipe II y III, al Duque de Lerma, á D. Martín Idiaquez y al Virrey de Nápoles D. Juan de Zúñiga: á guisa de apéndice, se insertan unas curiosísimas cuentas entre el Rey y D. Guillém de San Clemente acerca de la inversión de los fondos suministrados á éste durante el tiempo de su embajada.

Tal es el libro que á los especialistas ofrece el marqués de Ayerbe: cumple en absoluto los deseos que el editor manifiesta en el prólogo, esto es, presentar ante la actual generación al Embajador de Felipe II y Felipe III, y para bien de la ciencia histórica es de desear que el marqués de Ayerbe siga por esa senda, dando á conocer á la gran masa de historiógrafos los inestimables tesoros que guarda en su importante archivo.

El libro está lujosamente editado: la parte tipográfica honra á la industria zaragozana y demuestra que la imprenta de *La Derecha* nada tiene que envidiar á las prensas extranjeras para la acertada confección de estos trabajos.

II.

La enseñanza entre los musulmanes españoles.—Discurso leído en la Universidad de Zaragoza en la solemne apertura del curso académico de 1893 á 1894, por Julián Ribera.—Zaragoza, Imprenta de Calixto Ariño.

No es un nombre desconocido para los habituales lectores de EL ARCHIVO el del docto arabista Dr. Julián Ribera, profesor de Lengua Arabe en la Universidad de Zaragoza: en diferentes ocasiones han aparecido en esta revista trabajos debidos á su pluma, demostrando en ellos sus excepcionales condiciones para la labor científica seria y desprovista de adornos y oropeles; prueba patente de que persevera en este camino, nos la dá su último trabajo académico: van convirtiéndose los discursos de apertura que se leen en las universidades al comenzar las tareas académicas en verdaderas monografías científicas, en vez de ser conjunto más ó menos perfecto de frases huera y retóricas inútiles, y un precioso ejemplo de esta transformación nos lo ofrece el trabajo que motiva estas líneas.

Diríjese á estudiar *La enseñanza entre los musulmanes españoles*, y desde luego el tema acusa en su elección conocimiento de las modernas tendencias históricas, que exigen el cultivo del aspecto interno mejor que no el del puramente político, tenido por la mayoría de los escritores como el único constitutivo de la historia: además, el tema tiene un marcado sabor pedagógico, y para bien de la enseñanza empiezan hoy á tener grande importancia estos problemas, y la tendrán más cada día que pasa, puesto que una acertada organización de la enseñanza tiene forzosamente que descansar en amplia base de estudios pedagógicos: en suma, el tema es interesante desde todos los puntos de vista que se le mire, y declaro que en cuanto tuve noticia de él, esperé con verdadera impaciencia la publicación del trabajo, seguro de encontrar en él cosa seria y sólida, y no párrafos brillantes, figuras retóricas y encantos de estilo que cubriesen con vistoso ropaje la vaciedad del fondo.

No me engañaron mis presunciones: la monografía está hecha á concien-

cia, trabajada sobre las fuentes originales, directamente y no con erudición de segunda mano, y revela investigación personal y propia sobre autores y textos asequibles tan sólo para los especialistas: de ahí el valor innegable del discurso, en donde todo es nuevo, constituyendo un estudio apreciable y que habrá de ser tenido en cuenta por todo el que de hoy en adelante trate de escribir la historia árabe de nuestra patria.

Es difícil hacer un extracto de la monografía, porque habría que trasladarla íntegra; de tal suerte no hay en ella nada que sobre: marca el carácter de la enseñanza entre los musulmanes, la ausencia completa de intervención por parte del Estado; si bien es cierto que algunos califas, por circunstancias especiales, protegieron los estudios y subvencionaron espléndidamente á algunos maestros, jamás tuvieron estas medidas carácter de sistema ni obedieron á plan preconcebido; la ciencia se desarrolló libremente y según las exigencias y necesidades intelectuales de cada época, sin más alicientes ni cortapisas que las que espontáneamente brotaban de la misma naturaleza de las cosas: únicamente en la época de la decadencia de los estudios aparecen las Universidades orientales, de donde toman modelo los europeos para fundar las suyas: la Iglesia intervino, cuidando con extraordinario celo de que no penetrasen doctrinas heréticas, y los maestros que aportaban de Oriente novedades peligrosas, fueron entregados en ocasiones á la furia de la indignación popular y perseguidos con encono por los ulemas, depositarios de la verdad tradicional.

Estúdiase después con gran número de detalles curiosísimos, los varios grados de la enseñanza desde la primaria á la superior, las materias que se estudiaban y los métodos para enseñarlas, las condiciones que debía reunir el maestro, traje y títulos, la clase y los alumnos, las bibliotecas, y finalmente, la instrucción de la mujer, grandemente desarrollada entre los musulmanes, á despecho de las afirmaciones en contrario que todavía se leen de escritores que no se han tomado la molestia de estudiar el asunto en las fuentes originales.

En resumen, un excelente trabajo material histórico nuevo y claramente expuesto, utilizable, no sólo por el especialista, sino por todo el que se dedique á estudios históricos; es de desear que el Dr. Ribera prosiga publicando trabajos de esta índole; en su discurso anuncia la próxima publicación de otro estudio más extenso acerca de *Bibliotecas y bibliófilos musulmanes españoles*; venga pronto esa obra para gloria del autor y de nuestra historia patria.

EDUARDO IBARRA Y RODRÍGUEZ,

Catedrático de Historia Universal en la Universidad de Zaragoza.

III.

Monumenta linguae ibericae edidit Aemilius Hübner. Berolini typis et impensis Georgii Reimeri MDCCCLXXXIII.—Un tomo en folio de págs. CXLIV.—264 y un mapa.

Debemos á obsequio del autor el poder estudiar esta hermosa obra: de veras se lo agradecemos; con solo enunciar su contenido, comprenderá el lector la razón.

Su autor era seguramente el más á propósito para este estudio. Después de recorrer varias veces toda España, había recogido Hübner la célebre colección *Inscriptiones Hispaniae latinae*, que el pasado año completó con el *Supplementum*, quedando con esto reunido todo lo latino romano. Ya antes del *Supplementum* había publicado las *Inscriptiones Hispaniae christianae*, que redondeaba su trabajo; pero se encontró con multitud de inscripciones y datos que no tenían cabida en aquellas colecciones; eran restos del idioma primitivo de los españoles, al cual llama *ibérico*. El caudal reunido era precioso. Desocupado ya de las otras colecciones, dió forma á la de los monumentos de la lengua ibérica, y ha reunido en un solo volumen todos cuantos datos sobre ella se conocen.

No hay que buscar en otra parte noticias bibliográficas sobre esta materia; la numismática y epigrafía ibérica han depositado aquí sus tesoros, que en magníficos prolegómenos se estudian con detención. En éstos empieza por la bibliografía numismática y epigráfica, y después la escritura y lengua ibérica en cuanto es posible la averiguación: viene luego siguiendo con el orden geográfico la descripción de las monedas, y finalmente las inscripciones. No contento aún Hübner con ésto, recoge en copiosos índices todos los vocablos ibéricos que proporcionan las monedas é inscripciones, pone á contribución los autores antiguos griegos y romanos, y añade los nombres que éstos anotaron en sus obras de geografía y de historia, y de su colección de lápidas latinas saca larga serie de nombres propios de dioses, de hombres y de mujeres, cuyo origen es ibérico.

Con ésto gana mucho la geografía antigua, cuyo estudio ya intentó Hübner anteriormente; pero, sobre todo, pone al alcance de los gramáticos que quieran estudiar nuestro primitivo idioma, los materiales para investigar las formas y el léxico ibérico, y compararlo con el fenicio, el celta, el líbico y sobre todo con el vascuence, que es un resto suyo según indicó Humboldt, y parece acreditarse por estos estudios. Con esta obra maestra del sabio alemán, la investigación es fácil; el que pretenda profundizar en ella, tiene aquí los materiales reunidos y bien ordenados para poder prescindir de la consulta de muchísimas obras. De aquí á lo que falta no hay más que un paso;

no dejará de haber quien franquee ese vado y penetre en lo desconocido hasta ahora.

Mil plácemes merece Hübner de los españoles. Les ha dedicado toda su vida, su inteligencia toda; primero con las colecciones latinas, ahora con la ibérica. Su nombre irá siempre unido á todo estudio de la antigüedad en España, es inseparable de ella; su autoridad en la materia será siempre decisiva.

R. CHABÁS.

MISCELÁNEA

LAS MURALLAS DE DENIA EN EL SIGLO XIV.—Entre los pergaminos sin catalogar del Archivo general de este Reino, hemos encontrado la siguiente carta del célebre marqués de Villena, el de la redoma, señor que fué de Denia, y nos complacemos en darle aquí cabida, por referirse á la obra de las murallas de Denia. Dice así:

«Nos don Alfonso del Senyor Infant en Pere a qui deus perdo fill Marques de Villena Comte de Ribargorça e de Denia Com a suplicacio dels habitants en lo Raval de la vila nostra de Denia per be mellorament e poblacio de aquella sia estat per Nos provehit e ordenat que per defensio e guarda del dit Raval sia fet mur en certs lochs ja per Nos limitats e ordenats per tal ab la present en ajuda de la obra del dit mur graciosament relexam a vos tots e sengles habitants en lo dit Raval presents e esdevenidors tota aquella quantitat la qual vos pertany e pertanyera pagar en lo do dels vint milia florins a nos per tota nostra terra generalment feit e atorgat dins tres anys pagador En axi que tota aquella quantitat la qual vos pertanyera pagar en lo dit do quantaque sia siats tenguts metre e convertir en la obra del dit mur E la present gracia e Relaxacio a vos dits pobladors fem ab condicio que lo dit mur segons per Nos es estat limitat et ordenat sia acabat de obrar dins tres anys primers vinents e de la data de la present continuament comptadors o dins lo dit temps hajats meses e convertits en la obra del dit mur tota la dita quantitat a vos pertanyent pagar en lo dit do ensemps ab los cent florins de les sises e cinquanta florins de peyta que per Nos ab consentiment de vosaltes son estats assignats per cascun any dels dits tres anys a la dita obra. E si axi no sera fet volem que la dita gracia sia nulla e que tot ço queus pertanyera pagar en lo dit do siats tenguts dar e pagar a nos o al colitor de nostres

Rendes manants per la present al amat en Pere Carbonell colitor de les Rendes dels cristians en lo dit nostre comtat de Denia e als seus successors en la dita colecta que la present nostra gracia e Relaxacio ab la condicio dessus dita a vos tenguen e observen e nou contravinguen per alcuna manera o raho E en testimoni de aço vos manam fer la present carta nostra signada de nostra ma e ab nostre segell segellada Datis en la vila nostra de Denia a deu dies de Juliol del any de la Nativitat de nostre Senyor mil trecents huitanta huit—Lo Marques.»



UN LIVRE DE LA BIBLIOTHÈQUE DE DON CARLOS PRINCE DE VIANE.—Así el título de un opúsculo que Mr. Delisle, el docto quanto bondadoso Director de la Biblioteca Nacional de París, há poco que ha publicado describiendo minuciosa y eruditamente un precioso Códice del siglo XV, recién adquirido por la misma Biblioteca.

Mr. Delisle cree que muchos de los libros que allegó el afán del Príncipe historiador, se podrán reconocer por la descripción del antiguo catálogo que publicó D. Andrés Balaguer y Merino, y sobre todo, por las armas y blasones que luce el Códice de que se trata.



LA CONTROVERSIA.—Debemos consignar aquí, que los artículos firmados por D. Joaquín Costa sobre la España Primitiva, los hemos copiado, con permiso de su autor, de la notable revista de Madrid que dirige D. José Salamero. Son tan notables, que creemos hacer un favor con ello á nuestros lectores. No es posible, en tan pocas páginas, decir tanto y tan bueno y con una erudición tan variada y portentosa como la del Sr. Costa, que es uno de los pocos españoles que, preparados convenientemente, pueden estudiar sobre las fuentes. Porque si el copiar de segunda mano es más cómodo, el hacerlo, como el Sr. Costa sabe hacerlo, es lo que verdaderamente arroja luz sobre las tinieblas de la historia primitiva. No todo queda probado, ni tal cosa se pretende; pero siempre resultan ensanchados los límites de la verdad histórica, su luz se extiende á mayor número de hechos y se llega á vislumbrar lo que antes estaba en completa obscuridad. Nada más noble para el hombre que ensanchar el campo de la verdad.